

Relacion detallada de las personas cuya inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes, adicionales á las ultimadas an 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Ibiza, con expresion del nombre y domicilio de cada una de dichas personas y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último á fin de que las personas á quienes dichas reclamaciones se refieren puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes, hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE IBIZA. Formentera.

D. Bartolomé Mayans y Ferrer Cavallé, vecino de dicho pueblo: se reclama su inclusion por pagar mas de 20 escudos de contribucion, sin embargo de hallarse continuado en la lista ultimada en Mayo de 1864.

Mariano Mayans de José vecino de dicho pueblo: se reclama la inclusion por pagar 20 escudos 654 milésimas.

Ibiza.

D. Antonio Escanellas y Soler, vecino de dicha ciudad: se reclama la inclusion por pagar mas de 20 escudos de contribucion, sin embargo de estar continuado en la lista electoral ultimada en Mayo de 1864.

Antonio García y Calbet, vecino de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar mas de 20 escudos, sin embargo de estar comprendido en la lista ultimada en Mayo de 1864.

Antonio Prats y Compañy, vecino de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar 35 escudos 337 milésimas.

Bartolomé Planells de José Simon, vecino de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar 26 escudos 496 milésimas.

Bartolomé Ramon y Tur, vecino de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar mas de 20 escudos sin embargo de hallarse continuado en la lista ultimada en Mayo de 1864.

Bartolomé Sorá y Tuells, vecino de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar mas de 20 escudos sin embargo de estar continuado en la lista ultimada en Mayo de 1864.

Bernardo SELLERAS y Colomar, abogado, vecino de Ibiza: se pide su inclusion por pagar mas de 20 escudos, no obstante de hallarse continuado en la lista ultimada en Mayo de 1864.

Domingo Riquer y Tur, marinero, vecino de Ibiza: por pagar 29 escudos 269 milésimas.

Domingo Tur y Gotarredona, vecino de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar 35 escudos 257 milésimas.

Edmundo Wallis y Valls, vecino y del comercio de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar mas de 20 escudos sin embargo de hallarse continuado en la lista ultimada en Mayo de 1864.

Francisco Bui y Riera, vecino de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar 29 escudos 693 milésimas.

Francisco Riquer y Ribas, vecino de Ibiza: se reclama su inclusion por pagar mas de 20 escudos no obstante de hallarse continuado en la lista ultimada en Mayo de 1864.

Francisco Vilás y Domingo, vecino de Ibiza: paga mas de 20 escudos y está continuado en la lista ultimada en 1864.

Guillermo Wallis y Valls, vecino de Ibiza: paga mas de 20 escudos y está comprendido en la lista de 1864.

Jorge Wallis y Valls, vecino de Ibiza: paga mas de 20 escudos y se halla comprendido en la lista ultimada en 1864.

José Amengual y Tur, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos no obstante de estar continuado en la lista ultimada en 1864.

José Cardona y Ramon, farmacéutico, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos sin embargo de hallarse comprendido en la lista ultimada en 1864.

José Céspedes y Reynes, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos sin embargo de hallarse comprendido en la lista ultimada en 1864.

José Gomez Aguilera, vecino de Ibiza: por pagar 28 escudos 002 milésimas.

José Juan y Senti, médico, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos sin embargo de hallarse continuado en la lista ultimada en 1864.

José Riquer y Ribas, abogado, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos no obstante de hallarse continuado en la lista ultimada en 1864.

José Torres y Costa, vecino de Ibiza: por pagar 21 escudo 704 milésimas.

Juan Arabí y Torres, vecino de Ibiza: por pagar 24 escudos 15 milésimas.

Juan Doroteo Pomar, vecino de Ibiza: por pagar 25 escudos 198 milésimas.

Juan Llobet y Arabí, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos, no obstante de hallarse comprendido en la lista ultimada en 1864.

Juan Paredes, vecino de Ibiza: por pagar 29 escudos 075 milésimas.

Juan Pujol y Mariner, vecino de Ibiza: por pagar 38 escudos 127 milésimas.

Juan Sala y Tur, vecino de Ibiza: por pagar 31 escudos 138 milésimas.

Luis Riera y Arabí, notario, vecino de Ibiza: por pagar 16 escudos 960 milésimas.

Manuel Puget y Planes, vecino de Ibiza: por pagar 29 escudos 075 milésimas.

Manuel Valarino y SELLERAS, abogado, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos, no obstante de hallarse continuado en la lista ultimada en 1864.

Miguel Planells y Planells, vecino de Ibiza: por pagar 40 escudos 664 milésimas como mayoral del Gorch.

Miguel Roig de Juan Mestre, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos no obstante de hallarse continuado en la lista ultimada en 1864.

Miguel Viñas y Planells, vecino de Ibiza: por pagar 21 escudos 200 milésimas.

Pedro Matutes y Guevara, vecino de Ibiza: por pagar 22 escudos 260 milésimas.

Pedro Matutes y Pujol, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos no obstante de hallarse continuado en la lista ultimada en 1864.

Roque Planells y Caravaca, médico-cirujano, vecino de Ibiza: por pagar mas de 20 escudos, no obstante de hallarse comprendido en la lista ultimada en 1864.

Sebastian Llompert y Riera, médico cirujano, vecino de Ibiza, por pagar mas de 20 escudos sin embargo de estar continuado en la lista ultimada en 1864.

Sebastian Teodoro Sorá y Sorá, vecino de Ibiza, por pagar 24 escudos 909 milésimas.

Vicente Ferrer y Tur, vecino de Ibiza, por pagar 21 escudos 205 milésimas.

Vicente Gotarredona y Tur, vecino de Ibiza, abogado, por pagar 14 escudos 957 milésimas.

San Antonio.

D. Antonio Costa, can Cosmi, vecino de San Antonio, por pagar 25 escudos 833 milésimas.

Antonio Torres Cova y Riera, vecino de San Antonio, por pagar mas de 20 escudos no obstante de figurar en la lista ultimada en 1864.

Bartolomé Vingut y Prats, vecino de San Antonio, por pagar mas de 20 escudos no obstante de figurar en la lista ultimada en 1864.

José Cardona Paysas, vecino de San Antonio, por pagar 27 escudos 231 milésimas.

José Costa de Vicente Roiva, vecino de San Antonio por pagar 30 escudos 769 milésimas.

José Prats y Bonet, vecino de San Antonio, por pagar 46 escudos 110 milésimas.

Miguel Bonet Cherra, vecino de San Antonio, por pagar 22 escudos 633 milésimas.

San José.

D. Bartolomé Escandell y Balanzat, vecino de San Jorge, por pagar 24 escudos 030 milésimas como mayoral de la Torre Blanca de dalt.

Bernardo Prats Roig vecino de San José, por pagar mas de veinte escudos sin embargo de estar comprendido en la lista ultimada en 1864.

Francisco Serra y Serra de Vicente, vecino de San Jorge, por pagar 38 escudos 693 milésimas.

Jaime Prats Plana, vecino de San José, por pagar 36 escudos 507 milésimas.

José Prats Plana, vecino de San José, por pagar 24 escudos 338 milésimas.

José Riera y Riera, vecino de San Jorge, por pagar 20 escudos 333 milésimas como mayoral de can Ferras.

José Serra y Tur, vecino de San Francisco, por pagar 20 escudos 795 milésimas como mayoral de Antonio Tur Racó.

José Torres y Palerm, vecino de San Francisco, por pagar 39 escudos 896 milésimas como mayoral de can Llaudis.

Juan Mari y Bonet, Rieró, vecino de San Jorge, por pagar 32 escudos 040 milésimas como mayoral de la Torre Blanca de Baix.

Nicolas Serra y Cardona, vecino de San Jorge, por pagar 20 escudos 641 milésimas como mayoral de can Funoy.

Vicente Ferrer y Sala, Lapi vecino de San José, por pagar mas de 20 escudos no obstante de figurar en la lista ultimada en 1864.

Vicente Tur y Orvay, vecino de San José, como propietario de los bienes de su difunto padre Juan Tur Fita, encabezados á nombre de la viuda y madre respectiva y por los cuales paga 41 escudos 282 milésimas.

Francisco Tur y Colomar vecino de San José, en San Jorge, por pagar 20 escudos 25 milésimas como mayoral de can Bonafé y Tanca.

Francisco Tur Fita, vecino de San José por pagar 34 escudos 505 milésimas por contribucion territorial por los bienes que heredó de su padre.

San Juan Bautista.

D. Antonio Planells Plana, vecino de San Juan, por pagar 22 escudos 655 milésimas.

Jaime Mari Ros y Mari, vecino de San Juan Bautista, por pagar 26 escudos 948 milésimas.

José Roig de Euberqueta, vecino de San Juan por pagar 25 escudos 798 milésimas.

José Roig Vidal y Colomar, vecino de San Juan, por pagar 30 escudos 408 milésimas.

Juan Torres y Ferrer Masia, vecino de San Lorenzo, por pagar mas de 20 escudos no obstante de hallarse continuado en la lista ultimada en 1864.

Vicente Torres y Guasch vecino de San Juan, como propietario de los bienes de su padre Vicente Torres Catov que usufructua la madre Viuda y por los cuales paga 31 escudos 980 milésimas.

Santa Eulalia.

D. Antonio Colomar March, vecino de San Carlos, por pagar mas de 20 escudos no obstante de estar continuado en la lista ultimada en 1864.

Antonio Ferrer de Juan Milá, vecino de San Carlos por pagar mas de 20 escudos, no obstante de figurar en la lista ultimada en 1864.

Antonio Ferrer Martina, vecino de San Carlos, por pagar 23 escudos 602 milésimas.

Antonio Juan de Miguel Toni, vecino de San Carlos, por pagar mas de 20 escudos sin embargo de estar comprendido en la lista ultimada en 1864.

Antonio Ramon de Antonio, vecino de Santa Eulalia, por pagar 31 escudos 968 milésimas.

Antonio Tur Fita, vecino de Ntra. Sra. de Jesus, por pagar mas de 20 escudos sin embargo de hallarse continuado en la lista ultimada en 1864.

Bartolomé Guasch de Bartolomé Ros, vecino de Santa Eulalia por pagar mas de 20 escudos no obstante de hallarse continuado en la lista ultimada en 1864.

Jaime Juan de Miguel Toni, vecino de Santa Eulalia, por pagar 20 escudos 512 milésimas.

Jaime Roselló Simon y Ferrer, vecino de Ntra. Sra. de Jesus, por pagar mas de 20 escudos, sin embargo de hallarse comprendido en la lista ultimada en 1864.

Juan Clapés Poll, vecino de Santa Eulalia, por pagar mas de 20 escudos sin embargo de figurar en la lista ultimada en 1864.

Juan Juan de Cosme, vecino de Santa Eulalia, por pagar 26 escudos 628 milésimas.

Juan Maré de Antonio, vecino de Santa Eulalia, por pagar 20 escudos 497 milésimas.

Juan Serra de Antonio Armat, vecino de Santa Gertrudis, por pagar mas de 20 escudos no obstante de estar continuado en la lista ultimada en 1864.

Miguel Juan de Miguel Perella, vecino de Santa Eulalia, por pagar mas de 20 escudos no obstante de figurar en la lista ultimada en 1864.

Pedro Bui de José, vecino de nuestra Señora de Jesus, por pagar mas de 20 escudos no obstante de figurar en la lista ultimada en 1864.

Pedro Roselló Valencia, vecino de nuestra Señora de Jesus, por pagar mas de 20 escudos sin embargo de estar comprendido en la lista ultimada en 1864.

Vicente Bui de Vicente, vecino de nuestra Señora de Jesus, por pagar mas de 20 escudos sin embargo de estar comprendido en la lista ultimada en 1864.

Vicente Ferrer de José Sastre, vecino de Santa Eulalia, por pagar 39 escudos 153 milésimas.

Vicente Tur Fita, vecino de Santa Eulalia, por pagar mas de 20 escudos no obstante de figurar en la lista ultimada en 1864.

Pablo Mary de Bartolomé Cardona vecino de Santa Eulalia por pagar 26 escudos 263 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Juan Mary de Juan March vecino de idem, por pagar 24 escudos 509 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Relacion detallada de las personas cuya exclusion de las listas electorales de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Ibiza, con expresion del nombre de cada una de dichas personas y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el artículo 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á quienes dichas reclamaciones se refieren, puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el artículo 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE IBIZA.

Ibiza.

D. José Guasch y Guasch, vecino de Ibiza, calle del Mar, continuado en la lista ultimada en 15 de mayo de 1864, por no pagar cuota alguna en el corriente año ni en el anterior por contribucion de subsidio.

Relacion detallada de los errores advertidos en las listas de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, cuya correccion se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Ibiza.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á que dichas correcciones se refieren, puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas, dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE IBIZA.

Formentera.

D. Juan José de las Rocas debe leerse, José Juan de las Rocas que es su verdadero nombre.

José Castelló de Bartolomé, ha de expresarse, José Casteyó de Bartolomé por ser su verdadero apellido.

Ibiza.

D. Ignacio de Arabí antes Llobet que figura en la lista ultimada en 1864 con la cuota de 1608 rs. 9 cs., desea que se le continúe como contribuyente en 153 escudos 886 milésimas.

Mariano Tur y Bró, debe continuarse, Mariano Tur y Gotarradona Pro.

Antonio Tur y Amengual, vecino de Ibiza, debe llamarse Antonio Amengual y Tur, que es su verdadero nombre.

Manuel Escandell, ha de leerse, Manuel Escandell y Ferrer.

Vicente Ferrer, ha de expresarse, Vicente Ferrer y Sorá que es su apellido materno.

Bernardo Selleres y Tur que figura, vecino de Sta. Eulalia, ha de comprenderse como vecino de la Ciudad de Ibiza.

Juan Ramon y Torres vecino de Ibiza, ha de figurar por la cuota de 166 escudos 249 milésimas en vez de la que se le continua.

José Ferrer y Oliver vecino de id. se le ha de continuar la cuota de 159 escudos 072 milésimas en lugar de la que se le ha figurado.

San Antonio Abad.

D. Antonio Juan Curró debe decir Antonio Juan de Salvador.

Antonio Palerm de Juan d'can Linie debe decir Antonio Palerm de Juan Senia.

José Bonet Mualo debe decir, José Bonet Micaló.

Juan Cardona Reveit, debe decir, Juan Cardona Simon.

José Cardona Mari, debe decir, José Cardona Marés.

José Cardona de Parra, debe decir, José Cardona de ne Parra.

Juan Prats de José Frau, debe decir, Juan Prats de José Frare.

Juan Planells de Ayfé, debe decir, Juan Planells Daifa.

Vicente de Vicente Roca, debe decir, Vicente Bonet Macia.

Francisco Roselló Font, debe decir, Franco Roselló Font que es su verdadero nombre.

José Tur Petit, debe decir, José Tur Partit.

Antonio Ruff de Vicente, debe decir, Antonio Bui de Vicente.

Juan Riera Toniet, debe decir, Juan Riera Tunió.

San José.

D. Antonio Torres Jundal de Antonio, debe decir, Antonio Torres Orvay de Andrés conforme figura ya en la lista ultimada en 15 de Mayo de 1864.

Vicente Ribas Preve, debe decir, Vicente Ribas y Tur (a) Parreta conforme figura ya en la lista ultimada en 1864.

Francisco Ribas Sort, debe decir, Francisco Riera Sort.

Bartolomé Ferrer Casvibay, que figura vecino de Ibiza debe continuarse, Bartolomé Ferrer y Orvag can Orvag vecino de San Francisco.

Antonio Ribas y Ros, debe leerse Antonio Orvag y Ribas Ros.

Vicente Maria Miguel, domiciliado en Ibiza, debe decir Vicente Mari y Ramon, de Miguel, vecino de San José.

Francisco Mary Cas-Bornis, domiciliado en Ibiza, debe decir, Francisco Mari y Ribas, vecino de San José.

Bartolomé Mary y Ginen domiciliado en Ibiza, debe ser Bartolomé Mari y Ramon, vecino de San José.

Juan Mary Viñas domiciliado en Ibiza, debe decir, Juan Mary y Ribas Viña, vecino de San José.

Domingo Ribas Garau, vecino de Ibiza, debe expresarse, Domingo Ribas y Tur vecino de San José.

Por último se ha manifestado que casi todos los electores que figuran en la lista de San José aparecen como domiciliados en Ibiza, cuando son vecinos de San José, y únicamente están domiciliados en Ibiza D. Antonio Riquer, D. Domingo Valarino, D. Ignacio Arabí antes Llobet, D. Juan Tur y Gotarradona, D. Mariano Riquer y Ribas, D. Narciso Puget, D. Pedro Jasso, D. Sebastian Ramon, D. Guillermo Wallis. D. Juan Torres Cantó es en efecto vecino de S. Cristóbal.

San Juan Bautista.

D. Antonio Mary de Juan Riera, debe decir, Antonio Mary de Juan Rieró.

Jaime Mary de Juan Riera, debe decir, Jaime Mary de Juan Rieró.

Andrés Roig de Andrés den Vengueta, debe decir, Andres Roig de Andrés de Eubarqueta.

Pedro Mary de Curtinex, debe decir, Pedro Mary de Purtinaix.

Santa Eulalia.

D. Francisco Bonet de José Guillem que aparece como vecino de Ibiza, lo es de Jesus.

Antonio Clapés Durban es vecino de Jesus y no de San Mateo.

José Bonet, de José Sala, D. José Clapés de José, can Sarchem, D. Juan Colomar de Bartolomé can Truy, Juan Clapes de José Durban, Jaime Colomar de José March, José Colomar March, José Costa de Mariano Costa, Jaime Escandell de Andrés, José Ferrer de José Torres, Jaime Ferrer de Jaime Mateu, Jaime Ferrer de Juan Sastre, y Juan Ferrer de Antonio Sala, son vecinos de Santa Eulalia y no de Ibiza como se expresa en la lista.

José Ferrer y Oliver, es un vecino de Ibiza y no de Sta. Gertrudis.

José Sorá y Tur, se halla en el mismo caso, y en igual circunstancia don Juan Tur y Gotarradona.

Juan Ramon y Torres, debe figurar como vecino de Ibiza.

Juan Ribas Nebot, como domiciliado en Jesus.

Juan Roselló vecino de Jesus debe ser Juan Roselló y Roig, su apellido materno.

Miguel Costa de Juan de sa-font, que aparece como domiciliado en Ibiza, es vecino de Sta. Gertrudis.

Juan Tur y Llaneras que aparece domiciliado en Santa Gertrudis, es vecino de Ibiza y como tal figura en la lista electoral ultimada en Mayo de 1864.

PARTIDO DE INCA.

Alcudia.

D. Antonio Venteyol y Vilanova, vecino de Alcudia por pagar 24 escudos 178 milésimas.

Búger.

D. Lorenzo Payeras (a) Despuich, vecino de Búger, por pagar 25 escudos 800 milésimas.
Sebastian Martí (a) Deveras, vecino de Búger por pagar 21 escudos 200 milésimas.
Pablo Payeras, vecino de Búger, por pagar 22 escudos 736 milésimas por bienes propios y los de su esposa Margarita Martí.
Pablo Pascual (a) Pages, vecino de Búger, por pagar 27 escudos 900 milésimas.
Pedro José Pons, vecino de Búger, por pagar 23 escudos 540 milésimas.
Gabriel Capó (a) Prom, vecino de Búger, por pagar 22 escudos 520 milésimas.
Antonio Buades (a) Mesenet, vecino de Búger, por pagar 20 escudos 472 milésimas.

Campanet.

D. Damian Perelló y Capó, vecino de Campanet, por pagar 28 escudos 79 milésimas como coheredero propietario de su difunto padre y por los bienes que lleva en arrendamiento.

Costitx.

D. Bernardo Arrom Rom, vecino de Costitx, por pagar 22 escudos 752 milésimas.
Francisco Munar, Son Nou, vecino de Costitx, por pagar 20 escudos 281 milésimas por bienes propios y los de su esposa, María Mulet.
Juan Campaner Llabiá, vecino de Costitx, por pagar 21 escudos 822 milésimas.
Miguel Esteva, Son Horrach, vecino de Costitx, por pagar 34 escudos 490 milésimas.

Escorca.

D. Antonio Mayol y Arbona, vecino de Escorca, por pagar 21 escudos 100 milésimas.

Inca.

D. Jaime Pujadas San, vecino de Inca, por pagar 20 escudos 565 milésimas por bienes propios y los de su mujer y por subsidio industrial.
Gabriel Llabrés y Marimon, vecino de Inca, por ser heredero propietario de los bienes de su difunto padre D. Sebastian Llabrés y Llompert, que usufructua su madre D.^a María Marimon, por los cuales paga la contribucion de 20 escudos.
Antonio Cantarellas Beya, vecino de Inca, distrito cuarto, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial.
Bartolomé Coll Basa, vecino de Inca, calle del Palmer por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial por bienes propios y por los de su consorte María Ferragut.
Bartolomé Martorell Margalit, vecino de Inca, plaza Mayor, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial é industrial.
Estévan Mayol, vecino de Inca, calle de S. Bartolomé por pagar mas de 20 escudos por bienes propios y por los de su consorte Luisa Marques.
Gonzalez Rubert, vecino de Inca, calle de Bruy, por pagar mas de 20 escudos por bienes propios y por los de su consorte, Ana Ramis.
Guillermo Ferrer del Hostal, vecino de Inca, calle de la Estrella, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial é industrial.
Guillermo Reus Ramonet, vecino de Inca, calle de S. Francisco, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial é industrial.
José Martorell Valent, vecino de Inca, calle de Sineu, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial é industrial.
José Pujol Catalá, vecino de Inca, plaza Mayor, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial é industrial.

Juan Alomar y Martí, vecino de Inca, calle de la Estrella, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial é industrial.
Juan Garau y Compañy, vecino de Inca, calle de Dureta, por pagar mas de 20 escudos por contribucion de bienes propios y de su consorte Magdalena Mulet.
Juan Martorell Margalit, vecino de Inca, calle de S. Bartolomé, por pagar mas de 20 escudos por bienes propios y de su consorte Margarita Jaume.
Juan Mateu Rua, vecino de Inca, Molinos, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial é industrial.
Juan Morro Mon, vecino de Inca, distrito quinto, por pagar mas de 20 escudos por bienes propios y por los de su consorte Margarita Pastor.
Magin Ferrer Berbetjada, vecino de Inca, calle de la Estrella, por pagar 20 ó mas escudos por contribucion territorial é industrial.
Mateo Mateu Riña, vecino de Inca, calle de S. Francisco por pagar 20 ó mas escudos por contribucion territorial é industrial.
Miguel Ramis Llarch, vecino de Inca, calle de Ferrilla por pagar 20 ó mas escudos por contribucion territorial é industrial.
Pedro Antonio Pujadas, Gataso, vecino de Inca, calle de S. Bartolomé. por pagar 20 ó mas escudos por bienes propios y por los de su consorte Catalina Ramis.
Rafael Mateu Panxeta, vecino de Inca, calle de Biniamar, por pagar 20 ó mas escudos por bienes propios y de su consorte Juana Ana Llinás.
Vicente Piña Frisa, vecino de Inca, calle de S. Bartolomé, por pagar 20 ó mas escudos por contribucion territorial é industrial.
Pedro Gotarredona y Planells abogado, vecino de Inca, calle de S. Bartolomé, por pagar 31 escudos 800 milésimas sin embargo de estar continuado como elector capacidad en Palma en las listas ultimadas en Mayo de 1864.

María.

D. José Vanrell y Roig, vecino de María, en la plaza Mayor, por haber pagado 203 reales 44 céntimos por contribucion territorial en el año último.

Muro.

D. Jaime Picó, vecino de Muro, por pagar 24 escudos 560 milésimas.
Gerónimo Fiol, vecino de Muro, por pagar 22 escudos 760 milésimas.
Antonio Noceras, vecino de Muro, por pagar 24 escudos 665 milésimas.
Juan Juliá, vecino de Muro, por pagar 21 escudos 550 milésimas.
Juan Font, de sa Roca, vecino de Muro, por pagar 36 escudos 160 milésimas.
Antonio Server Mando, vecino de Muro, por pagar 24 escudos 570 milésimas.

Pollensa.

D. Jaime Vives Cetra, vecino de Pollensa, por pagar 33 escudos 712 milésimas por bienes propios y de los de su suegro, de los cuales fué heredera Catalina Cáneves difunta y esposa que fué de dicho Jaime Vives Cetra.
Guillermo Cerdá, vecino de Pollensa, por pagar 20 escudos 366 milésimas de contribucion.
Jaime Vives Petjada, vecino de Pollensa, por pagar 33 escudos 623 milésimas por contribucion territorial é industrial.
José Ventayol, vecino de Pollensa, por pagar 22 escudos 187 milésimas por contribucion territorial é industrial.
Jaime Coll de can Puig, vecino de Pollensa, por pagar 26 escudos 970 milésimas por contribucion territorial.
Jaime Provensal del Castell, vecino de Pollensa, por pagar 21 escudos 228 milésimas.
Rafael Cerdá Varro, vecino de Pollensa, por pagar 27 escudos 265 milésimas.
Pedro Juan Axartell Moi, vecino de Pollensa, por pagar 29 escudos 565 milésimas.
Juan Vila Redó, vecino de Pollensa, por pagar 47 escudos 473 milésimas.

Francisco Grua Mayor, vecino de Pollensa, por pagar 44 escudos 181 milésimas.

Juan Bibiloni de Margarita Garau, vecino de Pollensa, por pagar 23 escudos 403 milésimas.

Pedro Jaime Morro, vecino de Pollensa, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial de sus bienes y de los que le tiene legados su madre.

Pedro José Cánaves y Martorell, vecino de Pollensa, por pagar 41 escudos 830 milésimas por bienes propios y por los que le ha entregado su madre Juana Ana Martorell.

Antonio Rotger y Vives, vecino de Pollensa, por pagar por bienes propios y por los que lleva en arrendamiento 36 escudos 780 milésimas.

Juan Rotger y Vives, vecino de Pollensa, por pagar por bienes propios y por los que lleva en arrendamiento 36 escudos 859 milésimas.

Bartolomé Bosch y Domenge, vecino de Pollensa, por pagar 204 escudos 368 milésimas, como heredero de los bienes de su difunto padre D. Juan Bosch y Rotger.

Antonio Maria Cerdá y Cerdá, vecino de Pollensa, por pagar como heredero mayor de los cuatro de D. Gabriel y D.ña Juana Cerdá consortes difuntos, 157 escudos 571 milésimas.

Antonio Cerdá y Pascual, vecino de Pollensa, por pagar 22 escudos 156 milésimas, por contribucion territorial.

Antonio Martorell y Meliá, vecino de id., por pagar 33 escudos 164 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Bartolomé Suau y Salas, vecino de Pollensa, por pagar 35 escudos 632 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Cristóbal Cifre y Cerdá, vecino de Pollensa, por pagar 26 escudos 828 milésimas por contribucion territorial.

Francisco Aguiló y Valls, vecino de Pollensa, por pagar 27 escudos 488 milésimas por contribucion industrial.

Francisco Bonnin y Forteza, vecino de Pollensa, por pagar 27 escudos 488 milésimas, por contribucion industrial.

Gabriel Ignacio Llobera y Cánaves, vecino de Pollensa, como heredero propietario de los bienes de su difunto padre Don Pedro Llobera, los cuales usufructua su madre Doña María Rosa Cánaves y por los cuales paga 320 escudos 624 milésimas.

Guillermo Llobera y Cerdá, vecino de Pollensa, por pagar 29 escudos 240 milésimas, por bienes propios de su esposa Catalina Seguí y Feliu.

Jaime Cerdá y Andreu, vecino de Pollensa, por pagar 22 escudos 376 milésimas por contribucion territorial.

Juan Albertí y Cifre, vecino de Pollensa, por pagar 27 escudos 8 milésimas, por los bienes de su esposa María Capllonch.

Juan Albertí y Morro, vecino de Pollensa, por pagar 42 escudos 916 milésimas por contribucion territorial.

Juan Cabanellas y Cifre, vecino de Pollensa, por ser heredero propietario de los bienes de su difunto padre, Antonio Cabanellas que usufructua su madre Antonia Cifre y por los cuales paga 112 escudos 568 milésimas.

Juan Cerdá y Cifre, vecino de Pollensa, por pagar 39 escudos 348 milésimas por contribucion territorial.

Juan Cerdá y Bisbal, vecino de Pollensa, por pagar 27 escudos 684 milésimas por contribucion territorial.

Martín Vila y Cifre, vecino de Pollensa, por pagar 33 escudos 648 milésimas por contribucion territorial.

Miguel Aloy y Campomar, vecino de Pollensa, por pagar 30 escudos 456 milésimas por bienes propios y por los de su esposa Juana Ana Cerdá.

Miguel Cánaves y Torrens, vecino de Pollensa, por pagar 85 escudos 856 milésimas como heredero de los bienes que usufructua su madre Doña Francisca Torrens en la ciudad de Alcudia.

Martín Cerdá y Cerdá, vecino de Pollensa, por pagar 25 escudos 72 milésimas por contribucion territorial.

Bartolomé Solivellas y Oller, vecino de Pollensa por pagar 22 escudos 244 milésimas por contribucion territorial.

Pedro Jaime Cerdá y Cánaves, vecino de Pollensa, por pagar 24 escudos 452 milésimas, por contribucion territorial.

Pedro José Torrandell y Martí, vecino de Pollensa, por pagar 35 escudos 304 milésimas por contribucion territorial.

Rafael Totxo y Llompert, vecino de Pollensa, por pagar 63 escudos 820 milésimas.

La Puebla.

D. Andrés Perelló y Capó, vecino de La Puebla, por pagar 28 escudos 79 milésimas como coheredero propietario de su difunto padre y por los bienes que lleva en arrendamiento.

Antonio Pons Baté, vecino de La Puebla, por pagar 31 escudos 430 milésimas.

Pablo Sans, vecino de La Puebla, por pagar 25 escudos 884 milésimas.

Antonio Serra (a) Baleñá, vecino de La Puebla, por pagar 20 escudos 803 milésimas.

Rafael Pons Bagot, vecino de La Puebla, por pagar 34 escudos 50 milésimas.

Antonio Gost (a) Marro de Antonio, vecino de La Puebla, por pagar 20 escudos 478 milésimas.

Gabriel Crespi (a) Arrosé, vecino de La Puebla, por pagar 21 escudos 13 milésimas.

Miguel Serra (a) Tit, vecino de La Puebla, por pagar 30 escudos 811 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Juan Serra (a) Pancha, vecino de La Puebla, por pagar 26 escudos 86 milésimas por contribucion territorial.

Antonio Serra hijo, veterinario, por ser capacidad.

Francisco Forteza menor, vecino de La Puebla, por pagar 21 escudos 621 milésimas.

José Aguiló (a) Mariayna, vecino de La Puebla, por pagar 33 escudos 999 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Antonio Gost Marro mayor, vecino de La Puebla, por pagar 22 escudos 161 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Sebastian Amer (a) Pera, vecino de La Puebla, por pagar 21 escudos 47 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Juan Crespi (a) Sirera, vecino de La Puebla, por pagar 24 escudos 115 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Bartolomé Serra Valls, vecino de La Puebla, por pagar 24 escudos por contribucion territorial é industrial.

Francisco Forteza Mayor, vecino de La Puebla, por pagar 29 escudos 217 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Juan Serra (a) Tianet, vecino de La Puebla, por pagar 26 escudos 170 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Sansellas.

D. Bartolomé Arrom y Montblanch, vecino de Sansellas, por pagar 40 escudos 572 milésimas por contribucion territorial.

Antonio Horrach y Torrens, vecino de Sansellas, por pagar 29 escudos 207 milésimas por contribucion territorial.

Antonio Socias y Verd, vecino de Sansellas, por pagar 23 escudos 703 milésimas por contribucion territorial.

Bartolomé Ramis y Ramis, vecino de Sansellas, por pagar 35 escudos 712 milésimas por contribucion territorial.

Gregorio Andreu y Miralles, vecino de Sansellas, por pagar 31 escudos 410 milésimas.

Jaime Aloy y Ferragut, vecino de Sansellas, por pagar 21 escudos 268 milésimas por contribucion territorial.

Jaime Lladrés y Capó, vecino de Sansellas, por pagar 20 escudos 860 milésimas.

Juan Amengual y Mateu, vecino de Sansellas, por pagar 20 escudos 864 milésimas por contribucion territorial.

Miguel Alorda y Villalonga, vecino de Sansellas, por pagar 29 escudos 787 milésimas por contribucion territorial.

Rafael Vallés y Lladrés, vecino de Sansellas, por pagar 23 escudos 450 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Sebastian Fiol y Bibiloni por pagar 20 escudos 877 milésimas por contribucion territorial.

Francisco Ramis y Amengual, vecino de id. por pagar 28 escudos 608 milésimas por contribucion territorial y por la tercera parte de los que lleva en aparcería.

Gabriel Vich y Cañellas, vecino de Sansellas, por pagar 63 escudos 669 milésimas por la tercera parte de los bienes que lleva en aparcería.

José Ferrer y Moyá, vecino de Sansellas, por pagar 30 escudos 258 milésimas por la tercera parte de contribucion de los bienes que lleva en aparcería.

Juan Alomar y Pal, vecino de id., por pagar 23 escudos 389 milésimas por contribucion territorial de bienes propios y tercera parte de los que lleva en aparcería.

Juan Coll y Amengual, vecino de id., por pagar 20 escudos 539 milésimas por contribucion territorial de bienes propios y tercera parte de los que lleva en aparcería.

Juan Fiol y Ramis, vecino de id., por pagar 22 escudos 935 milésimas por contribucion territorial de bienes propios y tercera parte de los que lleva en aparcería.

Miguel Bibiloni y Llabrés, vecino de Sansellas, por pagar 44 escudos 273 milésimas por contribucion territorial de bienes propios y tercera parte de los que lleva en aparcería.

Rafael Horrach y Amengual, vecino de id., por pagar 48 escudos 80 milésimas por contribucion territorial de bienes propios y tercera parte de los que lleva en aparcería.

Antonio Sans y Bibiloni, vecino de Sansellas, por pagar 21 escudos por contribucion territorial.

Juan Cirer y Verd vecino de id., por pagar 26 escudos 292 milésimas por bienes que usufructua su madre Magdalena Verd.

Miguel Capellá y Llabres, vecino de id., por pagar 20 escudos 610 milésimas por contribucion territorial.

Miguel Pol y Quetglas, vecino de id., por pagar 33 escudos 475 milésimas por contribucion territorial.

Miguel Sastre y Llabres, vecino de id., por pagar 22 escudos 353 milésimas por contribucion territorial.

Pedro Antonio Sastre y Busquets, vecino de Sansellas, por pagar 20 escudos 98 milésimas por contribucion territorial.

Bartolomé Llabres y Salom Pro. profesor de instruccion primaria vecino de Sansellas.

Miguel Salom Pro. profesor de la escuela pública de Biniali.

Santa Margarita.

D. Bartolomé Coll, vecino de Santa Margarita, por pagar 27 escudos 160 milésimas por contribucion territorial é industrial.

José Piña y Forteza, vecino de id., por pagar 33 escudos 437 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Mateo Cifre y Roselló, vecino de id., por pagar 24 escudos 899 milésimas.

Antonio Mestre y Amengual Pro., como coadjutor de la parroquia de Santa Margarita, nombrado en 21 Agosto próximo pasado.

Selva.

D. Melchor Sampol, vecino de Selva, por pagar 27 escudos 283 milésimas por contribucion territorial.

Monserrate Fontanet, vecino de id., por pagar 23 escudos 870 milésimas por contribucion territorial.

Jaime Mateu, vecino de Mancor, por pagar 23 escudos 170 milésimas, por contribucion territorial.

José Moranta (a) Rango, vecino de Mancor, por pagar 23 escudos 656 milésimas, por contribucion territorial.

Pablo Roselló, vecino de Mancor, por pagar 27 escudos 999 milésimas por contribucion territorial de bienes propios y de su consorte Juana Ana Martorell.

Pedro Salvá, vecino de Selva, por pagar 21 escudos 854 milésimas por contribucion territorial.

Baltasar Martorell y Coch, vecino de Selva, como heredero propietario de los bienes de su difunto padre Juan Martorell, que usufructua Catalina Coll y por los cuales paga 26 escudos 136 milésimas.

Sineu.

D. Pedro Ximenis, vecino de Sineu, por pagar 28 escudos 236 milésimas por contribucion territorial.

Antonio Salvá y Real, vecino de id., por pagar 47 escudos 60 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Luis Serralde, vecino de Sineu, por pagar 33 escudos 998 milésimas por contribucion territorial de los bienes que heredó de D. Vicente Estela Pro.

Guillermo Vanrell y Gelabert, vecino de id., por pagar 27 escudos 805 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Monserrate Mateu, vecino de Sineu, por pagar 34 escudos 76 milésimas por contribucion territorial.

Damian Llabrés y Beltran, vecino de Sineu, por pagar 27 escudos 780 milésimas por contribucion territorial.

Gerónimo Artigues, vecino de Sineu, por pagar 32 escudos 328 milésimas por contribucion territorial.

José Fuster y Forteza, vecino de id., por pagar 31 escudos 956 milésimas de contribucion.

Antonio Rintord Pro, vecino de id., por pagar 42 escudos 612 milésimas por contribucion territorial.

Lorenzo Perelló, vecino de Sineu, por pagar 33 escudos 968 milésimas por contribucion territorial.

Juan Real de Pecherí, vecino de Sineu, por pagar 35 escudos 136 milésimas por bienes propios y por los de su consorte María Esteva.

José Jaume, vecino de Sineu, por pagar 46 escudos 800 milésimas por contribucion territorial.

Antonio Real, vecino de Sineu, por pagar 52 escudos 680 milésimas por bienes propios y de su muger.

Juan Niell y Oliver, vecino de id., por pagar 45 escudos 520 milésimas por contribucion territorial.

Gabriel Ferragut (a) Moradux, vecino de id., por pagar 32 escudos 612 milésimas.

Ignacio Fuster y Forteza, vecino de id., por pagar 30 escudos 748 milésimas por contribucion territorial.

Mateo Gomila de Bartolomé, vecino de id., por pagar 34 escudos 142 milésimas por contribucion territorial.

ADVERTENCIA.

La circunstancia de haberse presentado muy crecido número de reclamaciones, en las cuales se ha pedido la inclusion ó exclusion de nombres de muchas personas de distintos pueblos, y aun la correccion de errores relativos á diferentes localidades; origina la involuccion de expedientes que debieran instruirse completamente por separado y hará sumamente difícil y complicado su despacho, circunstancia que no era de esperar ocurriese despues de haberse advertido la conveniencia de que se presentase

una reclamacion por cada inclusion ó exclusion de nombre que se intentase. Esto así y con el fin de evitar la mayor confusion que produciria, el comprender muchos nombres en las instancias que nuevamente se presenten; advierto á todos los interesados, que no se dará curso á solicitud alguna que se refiera á mas de una persona, y lo mismo se hará con las que no se entreguen competentemente documentadas, falta que se ha observado en no pocas de las que se han recibido.

Relacion detallada de las personas cuya exclusion de las listas electorales de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Inca, con expresion del nombre de cada una de dichas personas, y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á quienes dichas reclamaciones se refieren, pueden acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE INCA.

Santa Margarita.

D. Andres	Morey Felip por no ser vecino de dicho pueblo.
Antonio	Muntaner y Roca por id. id.
Andres	Bassa por id. id.
Francisco	Ferrer de S. Jordi por id. id.
Francisco	Cardell por id. id.
Francisco	Truyols por id. id.
Gabriel	Noguera por id. id.
Gabriel	Marcó por id. id.
Gabriel	Alós por id. id.
Gabriel	Morey por id. id.
Jaime	Serra Rafaloto por id. id.
Juan	Florit de Jaime por id. id.
Juan	Masanet por id. id.
Juan	Luis Estelrich por id. id.
Juan	Tous y Cabot por id. id.
Lorenzo	Barceló por id. id.
Martin	Molinas por id. id.
Miguel	Pons por id. id.
Mateo	Estela por id. id.
Melchor	Gelabert por id. id.
Pedro	Francisco Morey por id. id.
Pedro	Morell por id. id.
Rafael	Planas por id. id.
Salvador	Torres y Mateu por id. id.
Antonio	Pascual por no pagar la contribucion que señala la ley.
Baltasar	Bibiloni y Serra por id. id.
Guillermo	Femenia por id. id.
D. Miguel	Mas y Munar por id. id.
Pedro	Juan Perelló por id. id.
Juan	Foni y Perelló porque la contribucion que paga es por bienes propios de su madre.

Sineu.

D. Andres	Amengual por estar ya comprendido en la lista ultimadas en 1864.
Francisco	García y Garau por id. id.
José	Serra por id. id.
Juan	Alonso por id. id.
José	Riutort Pro. por id. id.
Lorenzo	Frau y Pons por id. id.
Melchor	Bordoy y Rotger por id. id.
Mateo	Durán por id. id.
Pedro	Juan Esteva por id. id.
Miguel	Balaguer por id. id.
Francisco	Servera por id. id.
Lúcas	Vanrell por id. id.
Antonio	María Serra por no ser vecino del pueblo.
Ignacio	Cortés por id. id.
Joaquin	Oliver por id. id.
Mariano	Valenti por id. id.
Pedro	Verí por id. id.
Rafael	Garcías por id. id.
Rafael	Real y Amengual por id. id.
Juan	Coll por id. id.
Bartolomé	Amengual por id. id.
Lúcas	Gili por id. id.

Relacion de los errores advertidos en las listas de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, cuya correccion se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Inca.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á que dichas correcciones se refieren, puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas, dentro del plazo de quince dias contados desde el 20

de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE INCA.

Costitx.

D. Andres	Ferragut Brill, debe decir, Andres Ferrer Brill.
Bartolomé	Arrom y Marqués, debe decir, Bartolomé Arrom y Moragues.
José	Vallespir Piña, debe decir, José Vallespir Pina.

Pollensa.

D. Miguel	Roitx Pro., debe decir, Miguel Reig Pro.
Miguel	Llitia, debe decir, Miguel Llitrá.

La Puebla.

D. Antonio	Cladera Pina, debe decir, Antonio Cladera Pusa.
Antonio	Serra mozo menor, debe decir, Antonio Serra Moro menor.
Antonio	Serra mozo mayor, debe decir, Antonio Serra Moro mayor.
Baltasar	Bennasar Palin, debe decir, Baltasar Bennasar Palé.
Gabriel	Payeras mozo, debe decir, Gabriel Payeras Moro.
Juan	Cladera Cocon, debe decir, Juan Cladera Cocou.
José	Simon Ravell, debe decir, José Simó Revell.
Lorenzo	Crespi Chapol, debe decir, Lorenzo Crespi Xopol.
Nadal	Caymari Ditango, debe decir, Nadal Caymari Dilanga.
Juan	Socias Paret y Madre, debe decir, Juan Socias Veret y madre.
Nicolas	Garau y Cirer que figura como elector en la villa de Selva ha de continuarse en la lista de los de Sansellas.

Santa Margarita.

D. Francisco	Garau y Torres, debe decir, Francisco Garau y Tous.
Miguel	Fuster, debe decir, Miguel Tauler.
Pedro	José Font, debe decir, Pedro Vicente Font.

Sineu.

D. Bartolomé	Fondá, debe decir, Bartolomé Jordá.
Miguel	Niellas, debe decir, Miguel Niell.

Relacion detallada de las personas cuya inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes, adicionales á las ultimadas an 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Mahon, con expresion del nombre y domicilio de cada una de dichas personas y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último á fin de que las personas á quienes dichas reclamaciones se refieren puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes, hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE MAHON.

Ciudadela.

D. Francisco	Martorell y Olives, vecino de Ciudadela, por pagar 119 escudos 892 milésimas en union con su hermano D. Bernardo por contribucion de inmuebles.
Salvador	Gutierrez y Velasco, por corresponderle el derecho como Capitan de infantería retirado.
Baltasar	Simó y Cardell, vecino de Ciudadela, por pagar 35 escudos 636 milésimas por contribucion de inmuebles.
Vicente	Simó y Cardell, vecino de Ciudadela, por pagar 46 escudos 296 milésimas por contribucion de inmuebles y de subsidio.

Mahon.

D. Antonio	Orfila y Carreras, vecino de Mahon, calle Homo, por pagar 28 escudos 070 milésimas de contribucion.
Antonio	Taltavull y Carreras, vecino de id., calle Infanta, por pagar 26 escudos 750 milésimas de contribucion.
Alejo	Murillo, vecino de id., plaza Constitucion, por pagar 23 escudos.
Antonio	Caymaris y Jamet, vecino de id., calle Moreras, por pagar 26 escudos 500 milésimas.
Antonio	Vanrell y Vanrell, vecino de id., calle Arravaleta, por pagar 28 escudos 080 milésimas.
Bartolomé	Frau y Pons, vecino de id., calle Negros, por pagar 33 escudos 600 milésimas.
Benito	Andreu Pro., vecino de id., Arraval, por pagar 49 escudos 675 milésimas.
Bartolomé	Mora y Riudavets, vecino de id., plaza Constitucion, por pagar 29 escudos.
Bartolomé	Victori y Pons, vecino de id., calle Nueva, por pagar 27 escudos 400 milésimas.
Bernardo	Bastamante, vecino de id, calle de Santa Eulalia, por pagar 24 escudos.

Cristóbal Pons y Carreras, vecino de id., predio Tomaltí, por pagar 31 escudos 630 milésimas.

Cosme Parpal y Pons, vecino de id., calle Bastion, por pagar 32 escudos 320 milésimas.

Diego Monjo y Rotger vecino, de id., plaza Constitucion, por pagar 29 escudos 200 milésimas.

Francisco Llambias y Riola, vecino de id., calle Dayá, por pagar 24 escudos 250 milésimas.

Francisco Orfila y Pons, vecino de id., predio Musupta-nou, por pagar 25 escudos 100 milésimas.

Francisco Pons y Pons, vecino de id., predio Alquería cremada, por pagar 25 escudos 765 milésimas.

Francisco Vinent y Seguí, vecino de id., predio Binidelmet, por pagar 27 escudos 620 milésimas.

Francisco Pons y Neto, vecino de id., calle Nueva, por pagar 29 escudos 200 milésimas.

Francisco Prats, vecino de id., calle Arravaleta, por pagar 21 escudos 100 milésimas.

Francisco Pons y Orfila, vecino de id., plaza S. Francisco, por pagar 24 escudos 900 milésimas.

Francisco Mascaró y Orfila, vecino de id., predio Torelló amagat, por pagar 53 escudos 100 milésimas.

Gabriel Pons y Pons, vecino de id., predio Musupta vey, por pagar 59 escudos 700 milésimas.

Gabriel Pons y Carreras, vecino de S. Clemente, por pagar 21 escudos 680 milésimas.

Gabriel Pons y Orfila, vecino de Mahon, calle Arraval, por pagar 26 escudos 500 milésimas.

José Orfila y Villalonga, vecino de id., predio Llumesanas, por pagar 39 escudos 500 milésimas.

Jaime Barceló y Taltavull, vecino de id., calle Isabel II, por pagar 27 escudos 470 milésimas.

Juan Fronti y Mus, vecino de id., calle Cos de gracia, por pagar 20 escudos 790 milésimas.

Juan Flaquer y Colom, vecino de id., calle Castillo, por pagar 31 escudos 220 milésimas.

Juan Orfila y Carreras, vecino de id., predio Binifullet, por pagar 81 escudos 670 milésimas.

Juan Siere, vecino de id., calle Arravaleta, por pagar 58 escudos 250 milésimas.

Juan Fábregues y Pascual, vecino de id., calle Nueva, por pagar 44 escudos 400 milésimas.

José Pons y Salas, vecino de id., calle de las Moreras, por pagar 30 escudos 440 milésimas.

José Vinent y Serra, vecino de id., calle Arravaleta, por pagar 29 escudos 200 milésimas.

Juan Mayo y Brinis, vecino de id., calle Arraval, por pagar 22 escudos 320 milésimas.

Jaime Marques y Lliteras, vecino de id., calle Castillo, por pagar 21 escudos 720 milésimas.

José Clar y Cardona, vecino de id., calle Infanta, por pagar 25 escudos 290 milésimas.

José Ponseti y Gomila, vecino de id., calle Rosario, por pagar 39 escudos 240 milésimas.

José Humbert y Taltavull, vecino de id., plaza Arravaleta, por pagar 21 escudos.

Juan Puigserver y Amorós, vecino de id., calle Portal del mar, por pagar 20 escudos 240 milésimas.

José de la Torre y Seguí, vecino de id., calle S. José, por pagar 20 escudos.

José Vinent y Mercadal, vecino de Villacarlos, por pagar 27 escudos 081 milésimas.

Lorenzo Carreras y Vidal, vecino de Mahon, calle Arraval, por pagar 30 escudos 500 milésimas.

Lorenzo Cloquells y Suñer, vecino de id., calle Arravaleta, por pagar 21 escudos 160 milésimas.

Miguel Estela, vecino de id., plaza de S. Roque, por pagar 47 escudos 833 milésimas.

Matías Riudavets, vecino de id., calle Isabel II, por pagar 143 escudos 500 milésimas.

Mateo Tudurí y Sanchez, vecino de id., calle puente del Castillo, por pagar 21 escudos 130 milésimas.

Miguel Elías y Orfila, vecino de id., calle Arraval, por pagar 20 escudos.

Miguel Clar y Atlés, vecino de id., calle S. Lorenzo, por pagar 22 escudos.

Onofre Andreu y Taltavull, vecino de id., calle Nueva, por pagar 36 escudos.

Pedro Montaner y Mascaró, vecino de id., calle Alonso III, por pagar 170 escudos 200 milésimas.

Pedro Pons y Pons, vecino de id., preaio Lloc nou, por pagar 23 escudos 910 milésimas.

Rafael Portella y Anglés, vecino de id., calle de las Moreras, por pagar 22 escudos 910 milésimas.

Tomas Pignan, vecino de id., calle de S. Roque, por pagar 29 escudos 200 milésimas.

Vicente Coranti y Carreras, vecino de id., calle S. José, por pagar 28 escudos 360 milésimas.

Vicente Sintes, vecino de id., calle Nueva, por pagar 24 escudos 855 milésimas.

Z. Francisco Salazar, teniente coronel de infantería, residente en Mahon, por pagar

52 escudos 110 milésimas por contribucion de inmuebles.

Salvador Maria Sans, vecino de id., abogado, por pagar 17 escudos 648 milésimas de contribucion industrial por su profesion.

Relacion detallada de las personas cuya esclusion de las listas electorales de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Mahon, con expresion del nombre de cada una de dichas personas y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el artículo 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á quienes dichas reclamaciones se refieren, puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el artículo 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE MAHON.

Mahon.

D. Antonio Pons, puente Castillo, por estar comprendido en la lista ultimada en 15 de mayo de 1864.

Antonio Pons, Anuncivay 3, por id.

Antonio Pasarius, Arravaleta 6, por id.

Antonio Carreras y Roca, Anuncivay 15, por id.

Antonio Cardona y Vidal, Torello, por id.

Antonio Orfila, Tabertona, por id.

Antonio Monjo, Abundancia 43, por id.

Antonio Mercadal, Deyá 41, por id.

Andres Hernandez, Luna 2, por id.

Bernardo de Olives, San Roque, por id.

Bartolomé Rotger, Arravaleta 2, por id.

Bartolomé Mesa, Abundancia 32, por id.

Cristóbal Pons y Carreras, Tornaltí, por id.

Domingo Vidal, San Roque 12, por id.

Domingo Carlos, Rosario, por id.

Francisco Orfila y Pons, Cos de Gracia, por id.

Francisco y Miguel Costa, Arravaleta, por id.

Francisco Ponseti y Gomila, plaza de San Raque, por id.

Francisco Goñelons, Tornaltí, por id.

Francisco Pons y Anglés, Marina, por id.

Francisco Nusa, Castillo, por id.

Francisco Orfila, abogado, plaza Constitucion, por id.

Guillermo Orfila Pro., Angel, por id.

Guillermo Olives y Seguí, San Roque, por id.

Guillermo Idefonso Rodriguez, San Roque, por id.

Guillermo Orfila, Algendar, por id.

Gabriel Pons y Seguí, Torrellonet, por id.

Gerónimo Escudero, San Fernando, por id.

Guillermo Sintes, Moreras, por id.

Gabriel Orfila y Sintes, Bioifadet, por id.

Gabriel Coll y Pons, San Roque, por id.

Gregorio Fernandez, Arravaleta, por id.

Juan Vidal, Isabel II, por id.

Juan Sancho y Caules, San Roque, por id.

Juan Orfila y Pons, Cifuentes, por id.

Jaime Villalonga, Moreras 15, por id.

José Fargas y Fronti, San Alberto, por id.

Juan Ferman y Coll, San Fernando, por id.

Jaime Andreu y Ponsenti, San Fernando, por id.

José Corrillo, Adnover, por id.

José Domingo, Nueva, por id.

José Orfila y Sintes, Moreras, por id.

José Hernandez, Rosario, por id.

José Vinent, San Roque, por id.

Jaime Ferrer, plaza Carmen, por id.

José Taltavull y Oliver, Marina, por id.

Juan Vanrell, Abundancia, por id.

José Lluch menor, Anuncivay, por id.

Luis Griver y Vacarisis, puerta de Mar, por id.

Lorenzo Seguí y Poll, Carmen, por id.

Miguel Olives y Gonellons, Biniparrell, por id.

Miguel Monjo, Marina, por id.

Marcelino Seguí, Castillo, por id.

Pedro Pons y Orfila, Arraval, por id.

Pedro Ant. Font, Deya, por id.

Pedro Seguí, Castillo, por id.

D. Rafael Alberti Pro., Isabel II, por id.

Ramon Ballester, abogado, por id.

Antonio Prieto y Alimundo, abogado, por id.

Francisco Andreu y Pons, notario, por id.

Francisco Ponsenti procurador, por id.

Jaime Villalonga, escribano y notario, por id.

Juan Camps, médico cirujano, por id.

Juan Pons, escribano y notario, por id.

Nicolas Orfila, escribano y notario, por id.

Pedro Pons y Mercadal, escribano y notario, por id.

Antonio Ballester y Pons, puerta de Mar, por haber fallecido.
 Antonio Llambias y Roig, Bonaire, por id.
 Andres Escudero y Taltavull, S. Fernando, por id.
 Andrés Comellas, Miranda, por id.
 Antonio Sintés y Villalonga, Trebuco, por id.
 Andres Comellas y Pons, Miranda, por id.
 Baron de las Arenas, por id.
 Benito Soler y Sans, Moreras por id.
 Constantino Sancho, S. Roque, por id.
 Damian Tudurí y Segur, por id.
 Francisco Pons y Carreras, Isabel II, por id.
 Francisco Andres Cautés, plaza Constitucion, por id.
 Francisco y Juan Seguí, Talatí de Baix, por id.
 Francisco y Juan Preto y Neto por id.
 Francisco Orfila y Olives, Binisafullet, por id.
 Guillermo Olives y Orfila, Arraval, por id.
 Gabriel Pons y Pons, Musupta, por id.
 Isidoro Prats Fàbregas, por id.
 Juan Seguí Pons, Alonso III, por id.
 José Sintés Ferrer, puerta Retiro, por id.
 Jose Ponseti y Andreu, Rosario, por id.
 José Seguí y Taltavull, Adnover, por id.
 José Orfila y Seguí, Arraval, por id.
 José Oliver y Vinent, Infanta, por id.
 Juan Camps y Mercadal, S. Fernando, por id.
 Joaquin Vinent y Ferrer, Comercio, por id.
 Juan Pons y Villalonga, Musupta, por id.
 Juan Cardona y Sintés, Binisafullet, por id.
 Juan Escudero, Nueva, por id.
 Lorenzo Vaurell y Pons, Arravaleta, por id.
 Pedro Mascaró y Cardona, Torelló amagat, por id.
 Pedro Pons Gimenez, Arraval, por id.
 Pedro Sintés y Saura, Cos de gracia, por id.
 Tomas Villalonga y Pons, Tarrayer, por id.
 Vicente Carreras y Orfila, Binisermena, por id.
 Antonio Seguí y Vidal, Binimaymut, por no ser Varon.
 Antonio Rotger, Càrmen 7, por no ser contribuyente.
 Diego Monjo y Vicens, por estar continuado como capacidad.
 Francisco y José Orfila y Villalonga, Llumesanes, por no pagar respectivamente la cuota legal.
 Francisco Sintés y Orfila, Binijamo, por vivir en Alayor.
 Juan Deans, Castillo, por ser extranjero.
 Juan Vidal, (por su padre) Llucalcari, por estar la herencia indivisa.
 Juan Portell Amorós, Xenxe, por estar la herencia indivisa.
 Lorenzo Orfila y Pons, Bellver, por vivir en Alayor.
 Lorenzo Pons y Salas, Infanta, por residir en Barcelona.
 Tomas Taltavull y Estela, Marina, por ser una razon social.
 Vicente Carreras y Vidal, Alcaidus, por vivir en Alayor.
 Gabriel Seguí, procurador, Isabel II, por estar continuado en la lista adicional de contribuyentes.

Relacion de los errores advertidos en las listas de Diputados à Cortes adicionales à las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, cuya correccion se ha reclamado con respecto à los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Mahon.
 Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, à fin de que las personas à que dichas correcciones se refieren, puedan acudir à este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse à ellas, dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso à instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE MAHON. Ciudadela.

D. Andres Jover y Rosas, debe decir, Andres Faner y Rosas.
 Antonio Capó Gornet, debe decir, Antonio Jamet y Capó.
 Antonio Mercadal Benejasi, debe decir, Antonio Mercadal y Benejam.
 Antonio Janer, debe decir, Antonio Faner.
 Bernardo Jover y Torrent, debe decir, Bernardo Ferrer y Torrent.
 Bernardo Martorell y Oliver, debe decir, Bernardo Martorell y Olives.
 Cristóbal Salom y Gelabert, debe decir, Cristóbal Salord y Gelabert.
 Felipe Caimari y Gracias, debe decir, Felipe Caimaris y Gracias.
 Francisco Federich y Marqués, debe decir, Francisco Fedelich y Marques.
 Gabriel Esquella y Oliver, debe decir, Gabriel Squella y Olives.
 Guillermo Truyols, debe decir, Guillermo Truyol.
 Gerónimo Cabrisés y Caimari, debe decir, Gerónimo Cabrisés y Caimaris.
 Hugo herederos Fabrer y Saura, debe decir, Hugo Fraser y Saura.
 Jaime Gormi y Campins Pro., debe decir, Jaime Gorrias, y

Campins Pro.
 Jaime Marques y Janer, debe decir, Jaime Marquis y Gener.
 Juan Moll y Mole, debe decir, Juan Moll y Moll.
 José Salom y Gelabert Pro., debe decir, José Salord y Gelabert Pro.
 José Janer, debe decir, Jesé Gener.
 Juan Triá y Monjo, debe decir, Juan Triay y Monjo.
 José Fornés, debe decir, José Farnés.
 José Federich, debe decir, José Fedelich.
 Jaime Fornaris y Sampol y Espira, debe decir, Jaime Fornaris y Sampol y Esposa.
 Miguel Capellá y Quadrado, debe decir, Miguell Capella y Quadrado.
 Miguel Caimari y Vives, debe decir, Miguel Caimaris y Vives.
 Miguel Tovas, debe decir, Miguel Torres.
 Nicolas La Torre y Fluvé, debe decir, Lucas La Torre y Florit.
 Nicolas Fornés, debe decir, Nicolas Farnés.
 Pedro Jaumeda Babot, debe decir, Pedro Juaneda Paborde.
 Pedro Vaquer, debe decir, Pedro Bagur.

Mahon.

D. Antonio Vilar y Lozano, Sebastian, debe decir, Antonio Vilar y Lozano, Bastion.
 Alberto Olives, Son Jubique, debe decir, Alberto Olives, predio Son Xuriguer.
 Benito Pons Pro., puerta Castillo, debe decir, Benito Pons y Pons Pro., puente del Castillo.
 Bartolomé Villalonga Tubelliger, debe decir, Bartolomé Villalonga y Carreras, predio Trebeluger.
 Cristóbal Villalonga Torrayer, debe decir, Cristóbal Villalonga y Orfila, predio Toraxer.
 Diego Martin Asnover, debe decir, Diego Martí y Morillo Adnover.
 Francisco y Pedro Pons, Alquería cremada, debe decir, Francisco Pons y Pons, Alquería cremada.—Pedro Pons y Pons id.
 Francisco Andreu y Coch, debe decir, Francisco Andreu y Pons.
 Francisco Femenia y Vicent, debe decir Francisco Femenias y Vinent.
 Gerónimo Vinent Foncoberti, debe decir Gregorio Vinent y Fontcuberta.
 José Mas y Pons, puerta Castillo, debe decir, José Mus y Pons, puente del Castillo.
 Juan Bautista Vilort, debe decir, Juan Bautista Vilar.
 Juan Mercadal Sintés, Xinxe, debe decir, Juan Mercadal y Sintés, Xenxa.
 Lorenzo Mercadal, Xinxe, debe decir, Lorenzo Mercadal y Pons Xenxa.
 Lorenzo Pons y Sintés, Xinxe, debe decir, Lorenzo Pons y Sintés, Xenxa.
 Mateo Villalonga y Carreras, Terrager, debe decir, Mateo Villalonga y Carreras Torraxer.
 Miguel Villalonga y Carreras, Torragger, debe decir, Miguel Villalonga y Carreras, Torraxer.
 Nicolas Fábregues, Nueva, debe decir, Nicolas Fábregues y Sintés, plaza del Príncipe.
 Vicente Gonellons Arguedarró Vell, debe decir, Vicente Goñalons, Algendaró Vell.
 Lorenzo Pons y Salas, Infanta, debe decir, Lorenzo E. Pons y Orfila.

Relacion detallada de las personas cuya inclusion en las listas electorales de Diputados à Cortes adicionales à las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado à los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Manacor, con expresion del nombre y domicilio de cada una de dichas personas, y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, à fin de que las personas à que dichas reclamaciones se refieren, puedan acudir à este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse à ellas, dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso à instancia alguna, segun así lo dispone el artículo 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE MANACOR. Artá.

D. Jaime Nicolau y Vaquer (a) Respay, por pagar 26 escudos 456 milésimas.
 Antonio Lliteras y Sollera, vecino de Artá, por pagar 24 escudos 362 milésimas, por contribucion territorial.
 Gerónimo Sureda y Sancho, vecino de Artá, por pagar 23 escudos 57 milésimas por contribucion territorial.
 Juan Forteza (a) Jusepet vecino de Artá, por pagar 39 escudos 740 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Gerónimo Sureda y Masanet, vecino de Artá, por pagar 31 escudos 500 milésimas por contribucion territorial é industrial.
 Gabriel Estelrich, notario con residencia en Artá, por pagar 15 escudos 900 milésimas de contribucion industrial por su profesion.
 Sebastian Caldentey y Sancho, vecino de Artá, por pagar 15 escudos 900 milésimas por contribucion industrial por su profesion de abogado.
 Gerónimo Guinard y Lliteras, vecino de Artá, por pagar 39 escudos 252 milésimas por contribucion territorial.
 Pedro Sard y Servera, vecino de Artá, por pagar 25 escudos 466 milésimas por contribucion territorial.
 José Gali Pro., vecino de Artá, por pagar 28 escudos 36 milésimas por contribucion territorial.
 Antonio Servera, vecino de Artá, por pagar 44 escudos 96 milésimas por contribucion territorial é industrial.
 Pedro Lliteras, vecino de Artá, por pagar 28 escudos 232 milésimas por contribucion territorial.
 Miguel Sureda, vecino de Artá, por pagar 29 escudos 320 milésimas por contribucion territorial.
 Bartolomé Esteva del Ametllerá, vecino de Artá, por pagar 32 escudos 192 milésimas por contribucion territorial.
 Antonio Sancho Pro., vecino de Artá, por pagar 34 escudos 802 milésimas por contribucion territorial.
 Antonio Muntaner, Son Forteza, vecino de Artá, por pagar 32 escudos 337 milésimas por contribucion territorial.
 Mariano Fuster, vecino de Artá, por pagar 21 escudos 357 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Campos.

D. Pablo Mas y Burguera, vecino de Campos, por pagar 22 escudos 800 milésimas por contribucion territorial.
 Onofre Roch y Nicolau, vecino de Campos, por pagar 26 escudos 596 milésimas por contribucion territorial.
 Juan Servera y Garcías, vecino de Campos, por pagar 28 escudos 158 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Capdepera.

D. Antonio Cursach, vecino de Capdepera, conductor del predio La Torre, por pagar 59 escudos 952 milésimas por contribucion territorial.

Felanitx.

D. Bartolomé Llaneras y Ramon, Can Bosa, vecino de Felanitx, por pagar 48 escudos 53 milésimas por contribucion territorial bajo el nombre de su difunta madre Catalina Ramon.
 Juan Binimelis, Can Vella, vecino de Felanitx por pagar 84 escudos 465 milésimas por contribucion territorial en union con su hermano.
 Julian Suau y Ramon, vecino de id., por pagar 34 escudos 904 milésimas por bienes propios de su consorte doña Coloma Carrió, que usufructua la madre de esta doña Juana Maria Prohens viuda.
 Francisco Fuster y Fuster (a) Camia, por pagar 27 escudos 968 milésimas de contribucion territorial por bienes propios de su consorte Ana Maria Valls.
 Cosme Ballester, vecino de Felanitx, por pagar suficiente cuota de contribucion territorial en Felanitx y Santañy.
 Guillermo Vaquer Pro., vecino de id., por pagar 29 escudos 735 milésimas por contribucion territorial.
 Miguel Oliver Pro., vecino de Felanitx, por pagar mas de 20 escudos por contribucion territorial de bienes que posee en Felanitx y en Campos.
 Gabriel Oliver, Can Salinas, por pagar 36 escudos 488 milésimas por contribucion territorial.
 Antonio Suau y Veñy, vecino de Felanitx, por pagar 25 escudos 920 milésimas por contribucion territorial.
 Sebastian Maymó, vecino de id., por pagar 26 escudos 164 milésimas por contribucion territorial é industrial.
 Sebastian Vaquer, Son Gayá, por pagar 29 escudos 490 milésimas por contribucion territorial.
 Gregorio Barceló, Son Barceló, vecino de id., por pagar 25 escudos 34 milésimas por contribucion territorial.
 Antonio Ramon, Can Mariayna, vecino de id., por pagar 24 escudos 32 milésimas por contribucion territorial.
 Rafael Caldentey y Binimelis, Son Sard, vecino de id., por pagar 98 escudos 386 milésimas de contribucion territorial en union con sus hermanos Antonio y Gregorio.
 Antonio Caldentey y Binimelis, Son Sard, vecino de id., por pagar 98 escudos 386 milésimas por contribucion territorial en union con sus hermanos Rafael y Gregorio.
 Gregorio Caldentey y Binimelis, Son Sard, vecino de Felanitx por pagar 98 escudos 386 milésimas por contribucion territorial en union con sus hermanos Rafael y Antonio.
 Damian Prohens vecino de Felanitx, por pagar 20 escudos 998 milésimas por contribucion territorial é industrial.
 Pedro Oliver (a) Ameret, vecino de id., por pagar 29 escudos 692 milésimas de contribucion territorial.
 D. Guillermo Roselló, Son Tofol, vecino de id., por pagar 20 escudos 978 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Matias Gari, vecino de id., por pagar 20 escudos 419 milésimas de contribucion territorial.
 Miguel Roselló y Cabanellas, vecino de id., por pagar 37 escudos 419 milésimas.
 Francisco Burdils, vecino de Felanitx, por pagar mas de 20 escudos de contribucion territorial por los bienes que posee su consorte doña Isabel Artigues heredera de su padre Julian.
 Juan Xemena, vecino de id., por pagar 65 escudos 583 milésimas por bienes que heredó de su padre Martin.

Jaime Roselló Noyo, vecino de id., por pagar 34 escudos 744 milésimas por bienes propios de su consorte Antonia Ana Vicens y su suegra Rosa Veñy.
 Baltasar Nicolau, vecino de Felanitx, por pagar 40 escudos 621 milésimas por bienes que heredó de su padre Damian, La Galera.
 Antonio Juan Sagrera Dego, vecino de id., por pagar 22 escudos 178 milésimas por contribucion territorial.
 Francisco Vallespir, vecino de id., por pagar 17 escudos 808 milésimas.
 Antonio Antich Mola, vecino de Felanitx, por pagar 21 escudos 465 milésimas por contribucion de inmuebles y subsidio.
 Antonio Vaquer de Miguel, cas Ferrer, por pagar 17 escudos 563 milésimas por inmuebles.
 Antonio Vaquer de Sebastian, cas Ferrer, por pagar 15 escudos 964 milésimas.
 Joaquin Escales, vecino de id., por pagar su madre Juana Maria Monserrat 20 escudos 162 milésimas.
 Jaime Ramon, Son Rasca, por pagar 20 escudos 305 milésimas por contribucion de inmuebles y subsidio.
 Juan Adrover Roig, vecino de id., por pagar 34 escudos 399 milésimas por bienes de su primera esposa difunta Isabel Ramon y de la actual Antonia Ana Bordoy.
 Miguel Garcías, Son Quellas, por pagar 26 escudos 831 milésimas por bienes de su madre Bárbara Adrover.
 Miguel Ramon Soberá, por pagar 28 escudos 662 milésimas por contribucion territorial.
 Jaime Obrador Barras, Castellet, por pagar 27 escudos 222 milésimas.
 Miguel Antich Saletas, menor; no se espresa la contribucion que paga por no acreditarse.
 Antonio Ramon Tortix, por pagar 38 escudos 199 milésimas por bienes de su esposa Bárbara Tauler.
 Jaime Piña Bonet, por pagar 21 escudos 518 milésimas por contribucion de subsidio.
 Francisco Picó, por pagar 27 escudos 233 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Bernardo Alou Monjo, por pagar 21 escudos 656 milésimas por bienes de su cuñado D. Pablo Pou Pro.
 Antonio Prohens, Son Soler, vecino de Felanitx, por pagar 48 escudos 922 milésimas en union con su hermano Jaime, herederos de Jaime Prohens.
 Jaime Prohens, Son Soler, vecino de id., por pagar 48 escudos 922 milésimas en union con su hermano Antonio, herederos de Jaime Prohens.
 Miguel Truyol, por pagar 37 escudos 837 milésimas por bienes de su padre Jaime.
 Francisco Barceló Cardella, por pagar 58 escudos 641 milésimas por bienes de su padre Jaime.
 Miguel Miguel, por pagar 51 escudos 417 milésimas por inmuebles.
 Gabriel Miguel, por pagar 22 escudos 742 milésimas por inmuebles.
 Sebastian Vaquer, La Cova, por pagar 101 escudos 377 milésimas por bienes de su abuelo Miguel Barceló.
 Andres Barceló Galareta, por pagar 11 escudos 214 milésimas por inmuebles.
 Cristóbal Juliá, Punte, por pagar 40 escudos 68 milésimas por subsidio.
 Juan Alzamora, por pagar 29 escudos 577 milésimas por inmuebles.
 Antonio Obrador, Soleretó, por pagar 30 escudos 156 milésimas por inmuebles.
 Juan Obrador Salas, por pagar 31 escudos 532 milésimas por inmuebles.
 Miguel Xamena, por pagar 65 escudos 583 milésimas por bienes de su difunto padre Martin.

Manacor.

D. Gabriel Nadal, procurador, vecino de Manacor, por pagar 28 escudos 480 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Jaime Soler, molinero, vecino de id., por pagar 22 escudos 214 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Guillermo Riera Bayó, molinero, por pagar 23 escudos 280 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Pedro Antonio Muntaner, molinero, por pagar 24 escudos 100 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Pedro Andres Fernandez como marido de Antonia Ebrer, por pagar 35 escudos 700 milésimas.
 Juan Bartolomé Bosch, como marido de doña Catalina Jaume, por pagar 22 escudos 96 milésimas.
 Antonio Pomar y Galmés vecino de id., por pagar 27 escudos por contribucion de inmuebles.
 Bernardo Riera y Riera, por pagar 23 escudos 597 milésimas por bienes de su esposa Catalina Cánaves.
 Pedro José Nadal y Masanet, por pagar la tercera parte de los 35 escudos 408 milésimas que paga su hermano Juan Nadal por riqueza pecuaria como conductor del predio Rafal Cogolles en el cual interesa una tercera parte el citado Pedro José Nadal.
 Tomas Roger y Llina, abogado, por pagar 50 escudos 408 milésimas por contribucion territorial.
 Onofre Oliver y Capó, vecino de id., por pagar 23 escudos 160 milésimas por contribucion de inmuebles y subsidio.
 Francisco Picó y Forteza, vecino de Manacor, por pagar 25 escudos 250 milésimas.
 Benito Riera y Riera, vecino de Manacor por pagar 29 escudos 200 milésimas por inmuebles y subsidio.
 D. Antonio Sastre y Riera, vecino de id., por pagar 29 escudos 340 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Bartolomé Riera y Soler, por pagar, 45 escudos 880 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Miguel Grimalt y Sureda, vecino de id., por pagar 26 escudos 40 milésimas por inmuebles y subsidio.
 José Castor y Ros por pagar 24 escudos 520 milésimas por inmuebles y subsidio.
 Antonio Castor y Delmau, por pagar 20 escudos 80 milésimas por inmuebles y subsidio.

Miguel Obrador y Roig, vecino de Manacor, por pagar 36 escudos 54 milésimas por contribucion de inmuebles.

Montuiri.

D. Juan Servera vecino de Montuiri por pagar 69 escudos 502 milésimas por bienes propios y por la tercera parte de la contribucion del prédio *La Terra* de que es conductor.

Miguel Fullana y Cerdá vecino de id., por pagar 33 escudos 750 milésimas tercera parte de la impuesta al propietario del prédio *Son Galiana* de que es conductor.

Miguel Castellá y Mascaró vecino de id., por pagar mayor cuota de 20 escudos como propietario y como arrendador del prédio *Solanda*.

Francisco Miralles y Manera, vecino de id., por pagar 27 escudos 900 milésimas por contribucion territorial.

Melchor Nicolau, vecino de id., por pagar 12 escudos 521 milésimas por contribucion territorial.

Antonio Mayol y Castellá por pagar mayor cuota de 20 escudos por contribucion territorial.

Petra.

D. Bartolomé Genovard vecino de Petra, por pagar 27 escudos 336 milésimas por inmuebles.

Juan Calvó y Ribot vecino de Petra, por pagar 22 escudos 366 milésimas por inmuebles y subsidio.

Guillermo Bauzá y Font vecino de Petra, por pagar 30 escudos 14 milésimas por inmuebles.

Antonio Fornés y Riutort médico, vecino de Petra por pagar 11 escudos 978 milésimas por contribucion de subsidio.

Miguel Juan Nadal y Riera de Son Frare vecino de Petra, por pagar 29 escudos 40 milésimas por inmuebles.

Guillermo Riutort y Serralde (a) Maymó vecino de Petra, por pagar 23 escudos 74 milésimas por contribucion territorial.

Miguel Pou y Serralta (a) Sastre vecino de Petra, por pagar 26 escudos 846 milésimas de contribucion territorial.

Gabriel Ribot y Moragues (a) cordat vecino de Petra, por pagar 40 escudos 199 milésimas.

Sebastian Ribot y Santandreu (a) Maño de San Perrich, por pagar 25 escudos 231 milésimas como propietario y como colono del prédio *Son Gibert*.

Antonio Llinás y Mascaró vecino de Petra, por pagar 25 escudos 200 milésimas como colono del prédio *El Pujol*.

Guillermo Riutort y Compañy vecino de Petra, por pagar 34 escudos 990 milésimas por contribucion territorial.

Pedro José Capó y Bordoy vecino de Petra, por pagar 20 escudos 558 milésimas por contribucion territorial.

Pascual Riutort y Calvó vecino de Petra, por pagar 21 escudos 37 milésimas por contribucion territorial.

Miguel Oliver de Son Miras vecino de Petra, por pagar 40 escudos 496 milésimas de contribucion territorial.

Pedro Ribot de Son Rechac vecino de Petra, por pagar 30 escudos 388 milésimas por contribucion territorial.

Guillermo Ribot vecino de Petra, en Ariany; por pagar 30 escudos 752 milésimas por contribucion territorial de bienes propios y de su esposa Margarita Santandreu.

José Ribot vecino de Petra, por pagar, 25 escudos, 268 milésimas por contribucion territorial.

Porreras.

D. Guillermo Barceló (a) Chim Mayor, vecino de Porreras, por pagar la cuota que señala la ley.

Sebastian Juan Magarola vecino de id., por id.

Guillermo Figuese vecino de id., por id.

Mateo Mesquida vecino de id., por id.

D. José Mora (a) Sastre vecino de id., por id.

Juan Nicolau (a) Ginard vecino de id., por id.

Rafael Rosselló (a) Sion vecino de id., por id.

Cristóbal Mora vecino de id., por id.

Miguel Sampol vecino de id., por id.

José Sagreras (a) Palliser vecino de id., por id.

Jaime Rosselló, Son Romaguera, vecino de id., por id.

Francisco Fuster menor, vecino de id., por id.

Bartolomé Picornell vecino de id., por id.

San Juan.

D. Rafael Gayá vecino de San Juan, por pagar 26 escudos 642 milésimas por contribucion territorial.

Gabriel Mas vecino de San Juan, por pagar 26 escudos 004 milésimas por contribucion de inmuebles y subsidio.

Antonio Matas y Ferragut vecino de San Juan por pagar 4 escudos 748 milésimas por su profesion de sangrador.

Rafael Antich vecino de San Juan, por pagar 50 escudos 588 milésimas por bienes propios y por la tercera parte de la contribucion del prédio *Gosaba* de que es arrendador.

Juan Barceló y Antich vecino de San Juan, por pagar 25 escudos 173 milésimas por contribucion de inmuebles.

Juan Bauzá y Matas vecino de San Juan, por pagar 3 escudos 957 milésimas por contribucion de subsidio correspondiente á su profesion de notario con residencia en dicha villa.

Santañy.

D. Jaime Escalas de Bernardo, vecino de Santañy, por pagar 25 escudos 589 milésimas por contribucion de inmuebles.

Bartolomé Salom y Bonet vecino de idem, por pagar 20 escudos 181 milésimas por idem.

Miguel Burguera Nova vecino de idem, por pagar 20 escudos 746 milésimas por idem.

Rafael Caldentey y Bannasar, vecino de idem, por pagar 24 escudos 225 milésimas por idem.

Nadal Ferrando de Andres vecino de idem, por pagar 24 escudos 299 milésimas por idem.

Miguel Burguera (a) Creus vecino de idem, por pagar 25 escudos 237 milésimas por bienes propios y por el tercio de la contribucion del prédio *Son Sans* de que es arrendador.

Jaime Ginard arrendador del prédio *Son Baró*, por pagar 53 escudos 146 milésimas tercera parte de la contribucion impuesta á aquella finca.

Miguel Vadell arrendatario del prédio *La Punta*, por pagar 38 escudos 173 milésimas tercio de la contribucion señalada á dicha finca.

Guillermo Andres Rigo por pagar 44 escudos 228 milésimas en union con su hermano Salvador Rigo por el tercio de la contribucion señalada al prédio *Son Mollá* de que son arrendadores.

Salvador Rigo hermano del anterior por los motivos que con respecto á este se espresan.

Pedro Juan Roig por pagar 42 escudos 092 milésimas tercio de la contribucion del prédio *can Marianas* de que es arrendatario.

Bartolomé Salvá por pagar 20 escudos 390 milésimas tercio de la contribucion señalada al prédio *son Ferrer* y accesorios de que es arrendador.

Juan Escalas por pagar 214 escudos 736 milésimas tercio de la contribucion impuesta al prédio *el Rafal* de que es colono en union con su hermano D. Márcos.

Márcos Escalas por igual motivo que el de su hermano D. Juan que antecede.

Miguel Rigo por pagar 64 escudos 520 milésimas tercio de la contribucion del prédio *can Bonico* de que es colono.

Jaime Pons por pagar 34 escudos 998 milésimas por contribucion de inmuebles en union con su suegro.

Villafranca.

D. Juan Barceló vecino de Villafranca, por pagar 20 escudos 529 milésimas por contribucion de inmuebles.

Antonio Font Tintoré, vecino de idem por pagar 21 escudos 464 milésimas por idem.

Guillermo Mayol vecino de idem por pagar 42 escudos 489 milésimas por contribucion territorial y de subsidio.

Mateo Sastre Tejedor vecino de idem, por pagar 21 escudos 001 milésimas por contribucion territorial.

Juan Caldentey y Galmés vecino de idem, por pagar 67 escudos por contribucion de inmuebles.

Relacion detallada de las personas cuya exclusion de las listas electorales de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Manacor, con espresion del nombre de cada una de dichas personas y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el artículo 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á quienes dichas reclamaciones se refieren, puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el artículo 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE MANACOR.

Campos.

D. Gregorio Lladó y Sala Pro. por no ser vecino de Campos.

Pedro Ant. Sala Pro. Rector por id.

Guillermo Vaquer por id.

Mateo Escarrer por id.

Miguel Caldentey Sor Sard por id.

Bruno Vanrell y Burguera por id.

Rafael Salvá y Noguera por id.

Juan Ant. Ginard Pro. por id.

Sebastian Vadell y Lladó por id.

Bartolomé Oliver y Mas por estar comprendido en las listas ultimadas en 1864.

Jaime Roig y Obrador por id.

Mariano Talladas por id.

Pedro Juan Suñer y Picornell por id.

Tomas Coll y Prohens, por carecer de bienes propios aunque figura en los repartimientos de inmuebles de Campos.

Tomas Talladas y Adrover por no pagar contribucion respecto de que tiene sus bienes intervenidos judicialmente.

Felanitx.

Onofre Oliver y hermanos; se reclama su exclusion, mientras no acredite pagar por cuenta propia los 20 escudos señalados por la ley, pues la cuota con que figura la paga mancomunadamente con sus hermanas.

Pedro José Veyn, porque debe decir Pedro y José Veyn, cuya cuota de 24 escudos 730 mils. se paga mancomunadamente.

Antonio Martorell por figurar en dos conceptos, como contribuyente y como capacidad, debiendo por lo tanto ser excluido por uno de los dos indicados conceptos.

Lorenzo Prohens, por ser el mismo que con el nombre de Lorenzo Prohens y Ballester (con Sureda) figura en la lista ultimada de 1864.

Miguel Carrió por figurar como contribuyente y como capacidad, y ser el mismo que con el nombre de Miguel Carrió y Obrador, calle Mayor, figura en las listas ultimadas de 1864.

Antonio Barceló por haber fallecido.
 Andres Caldentey por id.
 Gabriel Nadal por id.
 Gregorio Nicolau por id.
 Jaime Obrador (a) Marma por id.
 Jaime Truyols por id.
 Miguel Barceló por id.
 Miguel Bennásar (Son Galari) por id.
 Miguel Barceló (La Cova) por id.
 Mateo Juan Capó por id.
 Miguel Sagrera por id.
 Lorenzo Vicens por id.
 Salvador Juliá por ser menor de edad.
 Pedro Valls por igual motivo.
 Magin Veyn calle nueva, por haber fallecido.
 Pedro Roselló, por no ser vecino de Felanitx.
 Pedro Nicolau, por igual motivo.

Manacor.

Mateo Rosselló, porque únicamente debe figurar por la tercera parte de la contribucion como aparcerero del arrendatario del predio Pou Colomer.
 Tomas Ordinas, porque como aparcerero del arrendatario del predio Bagura solo debe figurar por la tercera parte de la contribucion.

San Juan.

D. Pedro José Bauzá porque no figura en el reparto de la contribucion de inmuebles del pueblo correspondiente al año económico de 1864 á 1865.

Santañy.

D. Miguel Pons porque la contribucion que satisface es comun á los individuos de su familia.
 Nadal Rosselló Pro. por igual motivo.
 Guillermo Rigo Sabater porque paga mancomunadamente con su hijo presbitero por los bienes de su titulo patrimonial, que nunca han sido propiedad del padre y que el hijo heredó de sus tios.
 Gerónimo Escales Verte porque está ya comprendido en la lista ultimada en 1864 con el nombre de D. Gerónimo Escales y Vidal.
 Antonio Manera por no ser conocido en el pueblo de Santañy.
 Jaime Vaquer Feo por igual motivo.
 Bartolomé Mesquida por no ser vecino del pueblo.
 Jaime Sitjar por id.
 Jaime Sitjar Son Basó por id.
 Juan Barceló Moro por id.
 Miguel Caldentey y Vidal por id.
 Miguel Danus por id.
 Mateo Burguera por id.
 Ramon Sarriera por id.
 Sebastian Vaquer por id.

Relacion detallada de los errores advertidos en las listas de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, cuya correccion se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Manacor.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á que dichas correcciones se refieren, puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas, dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE MANACOR.

Artá.

D. Juan Luis Estelrich y Muntaner, continuado en la lista correspondiente á Santa Margarita, debe serlo en la de Artá de donde es vecino.
 Francisco Blains debe decir, Francisco Blanes.
 Pedro Gual y Catoy, debe decir, Pedro Ginart Catoy.

Manacor.

D. Antonio Sitjas, debe decir, Antonio Sitjas y Llull.
 Damian Pastor, debe decir, Damian Pastor y Fullana Pro.
 Francisco Fábregas, debe decir, Francisco Fabreque.
 Juan Gabriel, debe decir, Gabriel Juan y Salas.
 Julian Biscafe, debe decir, Julian Guiscafe.
 Mateo Durani, debe decir, Mateo Duran.
 Monserrat Pascual, debe decir, Monserrate Pascual.
 Mateo Rosselló, debe decir, Mateo Perelló.
 Pascual Monserrat, debe decir, Monserrate Pascual.
 Sebastiau Amor, debe decir, Sebastian Amer.
 Pascual Tomas, debe decir, Tomas Pascual.
 Jaime Sansó, debe decir, Jaime Sansó y Alcover.
 José Martorell, procurador, debe decir, José Morey y Daviu, procurador.
 Francisco Biela, debe decir, Francisco Riera.
 Guillermo Perelló, debe decir, Gabriel Perelló.
 Juan Domenech, debe decir, Juan Domenge.
 Juan Ant.º Pama, debe decir, Juan Antonio Parera.

Juan Pedro Font, debe decir, Pedro Juan Fons.
 José Piobocha, debe decir, José Picó Boxá.
 Miguel Deyá, debe decir, Miguel Gayá.
 Miguel Bonet, debe decir, Miguel Brunet.
 Pedro Francº Pomar, debe decir, Pedro Francisco Homar.
 Sebastian Alcover, debe decir, Sebastian Adrover.
 Miguel Truyols abogado, debe decir, Miguel Truyol abogado.
 Sebastian Domenech médico, debe decir, Sebastian Domenge, médico.
 Martin Bonet y Truyol que figura con la cuota de 48 escudos 060 milésimas, ha de estar comprendido con la de 480 escudos 600 milésimas.
 Juan Gerónimo Cabrer, debe decir, Gerónimo Cabrer y Martí.
 Juan Domenech, debe decir, Juan Domeneche y Sureda.

Petra.

D. Antonio Foy, debe decir, Antonio Joy.
 Antonio Soler Moreyo San Dimas, debe decir, Antonio Soler Morego de Son Deumau.
 Feliciano Santandreu, debe decir, Francisco Santandreu.
 Guillermo Riutort Son Fons, debe decir, Guillermo Riutort de la Font.

San Juan.

D. Arnaldo Font cirujano, debe decir, Amador Font cirujano.

Santañy.

D. Jaime Juan, debe decir, Jaime Suau.
 Jaime Tomas y Nadal, debe decir, Jaime Tomas y Vidal.
 Miguel Vicar Colomar, debe decir, Miguel Vicens Coloma.

Relacion detallada de las personas cuya inclusion en las listas electorales de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Palma, con expresion del nombre y domicilio de cada una de dichas personas, y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á quienes dichas reclamaciones se refieren, puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE PALMA.

Buñola.

D. Antonio Bosch, vecino de Buñola, por pagar 24 escudos 340 milésimas.
 Juan Leonardo Oliver, vecino de id., por pagar 42 escudos 950 milésimas.
 Ramon Morro y Bernat, vecino de id., por pagar 21 escudos 222 milésimas.
 Andres Omar, vecino de id., por pagar 78 escudos 914 milésimas.

Calviá.

D. Antonio Terrasa y Capllonch vecino de Calviá, arrendatario del predio Vall-durgent por pagar mas de 20 escudos de contribucion.
 Juan Carbonell y Martorell, vecino de id., arrendatario del predio Burotell, por pagar mas de 20 escudos de contribucion.
 Pedro Palou y Salom, vecino de id., arrendatario del predio Benetiga, por pagar mas de 20 escudos de contribucion.
 Damian Cabrer, vecino de id., conductor del predio Son Boronat, por pagar 24 escudos 308 milésimas de contribucion territorial.

Deyá.

D. Bartolomé Vives y Muntaner, vecino de Deyá, por pagar 69 escudos 620 milésimas por contribucion territorial de bienes propios y de su consorte doña Catalina María Bauzá.

Esporlas.

D. Juan Riutort y Moranta, vecino de Esporlas, por pagar 22 escudos 781 milésimas por contribucion territorial é industrial.
 Juan Llaneras y Mir, vecino de id., por pagar 41 escudos 948 milésimas de contribucion por bienes propios de su consorte Catalina Mir.
 Miguel Comas y Sastre, vecino de id., por pagar 21 escudos 534 milésimas por bienes de su esposa doña Inés Mir y Salas.
 Jaime Cabrer y Tous, vecino de id., por pagar 26 escudos 176 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Fornalutx.

D. Juan Arbona y Ballester, vecino de Fornalutx, por pagar 23 escudos 263 milésimas por contribucion territorial é industrial.
 Guillermo Arbona y Mayol, vecino de id., heredero de su padre D. Sebastian, fallecido en 11 de febrero de este año, quien pagaba 91 escudos 644 milésimas, y está continuado en la lista ultimada en mayo de 1864.

Llunmayor.

D. Antelmo Clar y Sastre, vecino de Llunmayor, por pagar 24 escudos 043 milésimas por contribucion territorial é industrial.
 Damian Coll y Salvá, vecino de id., por pagar 29 escudos 853 milésimas por contribucion territorial.
 Juan Caldés Avellá, vecino de id., por pagar 24 escudos 485 milésimas por contribucion territorial é industrial.

Mateo Caldés y Ferragut Avellá, vecino de id., por pagar 20 escudos 860 milésimas por contribución territorial é industrial.

Lorenzo Oliver y Jordá, vecino de id., por pagar 24 escudos 149 milésimas por contribución territorial é industrial.

Miguel Pomar y Pomar, vecino de id., por pagar 24 escudos 149 milésimas por contribución territorial é industrial.

Jaime Ferretjans y Salvá Padreras, vecino de id., por pagar 20 escudos 206 milésimas de contribución territorial.

Antonio Rubi y Roca, vecino de id., por pagar 26 escudos 042 milésimas por contribución territorial é industrial.

Pedro Juan Puig y Salvá, vecino de id., por pagar 27 escudos 904 milésimas por contribución territorial.

Guillermo Stela y Cirerol, vecino de id., por pagar 30 escudos 209 milésimas por contribución territorial é industrial.

Pablo Salvá y Puig, vecino de id., por pagar 37 escudos 913 milésimas por contribución territorial.

Francisco Solivellas, son Hereu, vecino de id., por pagar 43 escudos 389 milésimas por contribución territorial.

Guillermo Salvá y Sastre, vecino de id., por pagar 28 escudos 328 milésimas por contribución territorial.

Damian Taberner y Salvá, vecino de id., por pagar 38 escudos 305 milésimas por contribución territorial.

Matías Tomas y Clar Patró, vecino de id., por pagar 22 escudos 475 milésimas por contribución territorial é industrial.

Antonio Verdera y Sastre, vecino de id., por pagar 23 escudos 205 milésimas por contribución territorial é industrial.

Antonio Tomas y Monserrat Vey, vecino de id., por pagar 20 escudos 924 milésimas por contribución territorial é industrial.

Miguel Sastre y Mas, vecino de id., propietario de los bienes que usufructúa su madre Apolonia Mas Son Antelm y por los cuales paga 38 escudos 174 milésimas.

Bartolomé Catañy y Salvá, por ser propietario de la mitad de los bienes por que figura en el repartimiento doña Pedrona Salvá Garonda su difunta madre y por los cuales se paga 52 escudos 933 milésimas.

Federico Taberner Sbert; propietario de los bienes por que figura en el repartimiento doña Catalina Sbert viuda de Taberner y por los cuales paga 111 escudos 023 milésimas de contribución.

Ventura Contesti, teniente retirado del ejército, por pagar 3 escudos 962 milésimas.

Bartolomé Salvá y Mut, Administrador de la Estafeta de Correos de dicha villa por pagar 14 escudos 090 milésimas por contribución territorial.

Damian Taberner y Sbert, teniente del batallón provincial de Mallorca por pagar 18 escudos 913 milésimas.

Nicolás Taberner y Sbert, secretario del ayuntamiento de la misma villa por pagar 18 escudos 361 milésimas por contribución territorial.

Juan Garcias y Bordoy, vecino de id., albeitar herrador por pagar 5 escudos 900 milésimas de contribución industrial.

Antonio Llompert y Puig, vecino de id., por pagar 23 escudos 009 milésimas por contribución territorial.

Bernardo Mesquida y Garcias, vecino de id., por pagar 14 escudos 919 milésimas por contribución territorial.

Francisco Solivellas, vecino de id., por pagar 43 escudos 389 milésimas por contribución territorial.

Juan Garau y Pons, vecino de id., por pagar 25 escudos por contribución territorial é industrial.

Juan Noguera y Noguera, vecino de id., por pagar 20 escudos y milésimas por contribución territorial é industrial.

Lorenzo Pons y Tomas, vecino de id., propietario de los bienes que usufructúa su madre viuda Francisca Ana Tomas y por los cuales paga 20 escudos 569 milésimas.

Pedro Ant.º Garau y Pons, vecino de id., por pagar 20 escudos 169 milésimas por contribución territorial é industrial.

Sebastian Mut y Noguera, vecino de id., por pagar 71 escudos 584 milésimas por contribución territorial.

Ignacio Barceló y Font, vecino de id., por pagar 22 escudos 660 milésimas por contribución territorial é industrial.

Juan Tomas y Amengual, vecino de id., por pagar 22 escudos 160 milésimas por contribución territorial.

Antonio Tomas y Cáneves, vecino de id., hijo de D. Gerónimo Tomas y Jaime difunto, continuado como elector en la lista ultimada en 1864: paga 27 escudos 076 milésimas.

Bernardo Serra y Catañy, hijo de D. Gabriel Serra y Taberner difunto continuado aun en los repartos por la cuota de 61 escudos 692 milésimas y estaba comprendido en la lista ultimada en 1864.

Juan Ramis y Miralles, vecino de id., heredero propietario de los bienes que usufructúa su madre Juana María Miralles y por los cuales paga 24 escudos 374 milésimas.

Palma.

D. Octaviano Carlota, vecino de Palma, pintor, por hallarse comprendido en el caso 6.º art. 19 de la ley.

Ricardo Carlota, vecino de id., por id. id.

Estévan Piña y Valentin, vecino de id., por pagar 74 escudos 840 milésimas de contribución territorial por bienes de su esposa Juana M.ª Valls.

Miguel Poncell, socio de la casa Arté y Poncell de este comercio, por pagar 130 escudos 274 milésimas de contribución industrial.

Bartolomé Sansaloni, vecino de id., por pagar 61 escudos de contribución territorial é industrial.

José Sans, vecino de id., curtidor, por pagar 24 escudos por contribución industrial.

Miguel Campomar, vecino de id., curtidor, por pagar 36 escudos de contribución industrial.

José Ramonell, curtidor, vecino de id., por pagar 32 escudos por contribución industrial.

José Gari, curtidor, vecino de id., por pagar 40 escudos de contribución industrial.

Lorenzo Borel y Mercadal, vecino de id., por pagar 28 escudos 460 milésimas por contribución territorial.

Gabriel Castellá y Amengual, vecino de id., por pagar 186 escudos 400 milésimas por contribución territorial, en union con su hermano don Luis herederos de su padre D. Mateo.

Mateo Gamundi y Monserrat, Inspector de vigilancia pública, por hallarse comprendido en el caso 3.º del art. 19 de la ley.

Bartolomé Pizá y Ballester, vecino de Palma, por pagar 36 escudos 352 milésimas por contribución territorial é industrial.

Jaime Piña y Aguiló, vecino de id., por pagar 147 escudos 900 milésimas por subsidio industrial.

Antonio Llambias, vecino de id., por pagar 76 escudos 320 milésimas por subsidio.

Nicolás Cortés, vecino de id., por pagar 58 escudos 088 milésimas por id.

Bartolomé Bausá, vecino de id., por pagar 69 escudos 960 milésimas por id.

Bernardo Aguiló, vecino de id., por pagar 53 escudos por id.

Manuel Bonnin, vecino de id., por pagar 42 escudos 280 milésimas por id.

Juan Moll y Palmer, vecino de id., por pagar 35 escudos 222 milésimas por id.

Francisco Pons, vecino de id., por pagar 38 escudos 372 milésimas por id.

Miguel Rousset, vecino de id., por pagar 39 escudos 432 milésimas por id.

Miguel March, vecino de id., por pagar 31 escudos por id.

José Fuster y Bonnin, vecino de id., por pagar 27 escudos 560 milésimas por id.

Miguel Sabater, vecino de id., por pagar 25 escudos 680 milésimas por contribución territorial é industrial.

Gabriel Forteza, vecino de id., por pagar 20 escudos 776 milésimas por subsidio industrial.

Santa Eugenia.

D. Gabriel Coll Malet, vecino de Santa Eugenia, por pagar 28 escudos 264 milésimas de contribución territorial.

Miguel Vidal (a) Pola, vecino de id., por pagar 31 escudos 800 milésimas por contribución territorial.

Matías Sastre, vecino de id., por pagar la contribución de 20 escudos por contribución territorial.

Matías Bibiloni Cantó vecino de id. por pagar 21 escudos por contribución territorial.

Juan Bibiloni Guillot, vecino de id. por pagar 22 escudos de contribución territorial.

Santa María.

D. Pedro José Mercadal, vecino de dicha villa, por pagar 43 escudos 292 milésimas por contribución territorial é industrial.

Miguel Quintana, vecino de id. por pagar 45 escudos 811 milésimas por bienes propios y de su esposa Catalina Fuster.

Sóller.

D. Bartolomé Morey y Miguel, vecino de Sóller por pagar 34 escudos 356 milésimas de contribución de bienes.

Miguel Alberti Sivella, vecino de id. por pagar 39 escudos 136 milésimas por contribución de bienes propios y de su consorte Catalina Vilella y Colom.

Antonio Juan Colom y Colom, vecino de Sóller por pagar mas de veinte escudos de contribución.

Antonio Arbona y Bernat, vecino de id. por id. id.

Antonio Castañer y Colom, vecino de id. por id. id.

Antonio Castañer y Canals, vecino de id. por id. id.

Antonio Juan Garau y Arbona, vecino de id. por id. id.

Agustin Pomar y Cortés, vecino de id. por id. id.

Alfonso Castañer y Canals, vecino de id. por id. id.

Amador Castañer y Castañer, vecino de id. por id. id.

Amador Castañer y Ballester, vecino de id. por id. id.

Andrés Bisbal y Rullan, vecino de id. por id. id.

Bartolomé Frontera y Colom, vecino de id. por id. id.

Bartolomé Casasnovas y Magraner, vecino de id. por id. id.

Bartolomé Castañer y Canals, vecino de id. por id. id.

Bartolomé Enseñat y Arbona, vecino de id. por id. id.

Cayetano Pomar y Forteza, vecino de id. por id. id.

Cristóbal Canals y Ripoll, vecino de id. por id. id.

Benito Miró y Enseñat, vecino de id. por id. id.

Damian Pizá y Marqués, vecino de id. por id. id.

Damian Morell y Muntaner, vecino de id. por id. id.

Francisco Frau y Colom, vecino de id. por id. id.

Francisco Crespi y Bauza, vecino de id. por id. id.

Francisco Pastor y Morell, vecino de id. por id. id.

Gabriel Alberti y Pons, vecino de id. por id. id.

Guillermo Rullan y Mayol, vecino de id. por id. id.

Guillermo Bernat y Castañer, vecino de id. por id. id.

Joaquin Marqués y Castañer, vecino de id. por id. id.

José Coll y Pujadas, vecino de id. por id. id.

José Mayol y Mayol, vecino de id. por id. id.

José Pastor Fiquet, vecino de id. por id. id.

José Deyá y Bauzá, vecino de id. por id. id.

Juan Bauza Aloy, vecino de id. por id. id.

Juan Bisbal y Mayol, vecino de id. por id. id.

Juan Marqués y Colom, vecino de id. por id. id.

Juan Pizá y Marqués, vecino de id. por id. id.

Juan Bautista Deyá y Ballester, vecino de id. por id. id.

Juan Bautista Rullan y Bisbal, vecino de id. por id. id.

Juan Mayol y Alcover, vecino de id. por id. id.
 Juan Casanovas y Magraner, vecino de id. por id. id.
 Lorenzo Frontera y Bauzá, vecino de id. por id. id.
 Lucas Estades y Canals, vecino de id. por id. id.
 Miguel Forteza y Pomar, vecino de id. por id. id.
 Miguel Colom y Enseñat, vecino de id. por id. id.
 Miguel Enseñat y Castañer, vecino de id. por id. id.
 Pablo Ozonas y Bernat Veri, vecino de id. por id. id.
 Pablo Ozonas y Oliver, vecino de id. por id. id.
 Pedro Antonio Marqués y Colom, vecino de id. por id. id.
 Pedro Antonio Oliver y Mir, vecino de id. por id. id.
 Pedro Antonio Rullan y Bisbal, vecino de id. por id. id.
 Pedro Mora y Rotger, vecino de id. por id. id.
 Vicente Arbona y Colom, vecino de id. por id. id.

Valldemosa.

Gerónimo Mas, vecino de Valldemosa, por pagar 20 escudos de contribucion territorial.

Relacion detallada de las personas cuya exclusion de las listas electorales de Diputados á Cortes adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Palma con espresion del nombre de cada una de dichas personas, y de las razones en que se fundan las reclamaciones.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo maedado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último, á fin de que las personas á quienes dichas reclamaciones se refieren, pueden acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE PALMA.

Esporlas.

D. Antonio Moyá, por haber fallecido.
 Francisco Arbós y Mir, por id.
 Mateo Ginard Ferrá Poquet, por id.

Fornalutx.

D. Antonio Pons y Rullan, por no ser vecino de la villa.
 Guillermo Deyá Det, por id.
 Gerónimo Estades Potacari, por id.
 Pedro Ant.º Mayol Carabaseta, por id.
 Joaquin Alcover Berdi, por id.
 Pedro Lucas Cañellas, por id.
 Francisco Cuscuat Casconet, por estar comprendido en la lista electoral ultimada en 1864.

Llummayor.

D. Antonio Garau y Catañy, porque la cuota de contribucion que satisface es como representante de todos sus hermanos.
 Bartolomé Mulet, porque la contribucion que paga es como tutor y curador de los bienes de Pedro José Mulet su sobrino.
 Juan Calafat y Morlá, por no ser vecino de Llummayor.
 Salvador Escarrer, boticario, porque solo paga la contribucion en el corriente año.
 Miguel Aulet y Mir, por no pagar la contribucion señalada por la ley.

PALMA. = Imprenta de D. Felipe Gasp, Impresor Real.

Palma.

D. Salvador Noguera y Villar por haber sido declarado en quiebra por el Tribunal de comercio, sin que hasta ahora haya sido rehabilitado.
 Gabriel Martorell, vecino de esta ciudad, por no pagar contribucion alguna.

Relacion detallada de los errores advertidos en las listas de Diputados á Cortes, adicionales á las ultimadas en 15 de Mayo de 1864, cuya correccion se ha reclamado con respecto á los pueblos que comprende la seccion ó partido judicial de Palma.

Esta relacion se publica en cumplimiento de lo mandado en el art. 106 de la ley electoral de 18 de Julio último á fin de que las personas á quienes dichas correcciones se refieren puedan acudir á este Gobierno con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas, dentro del plazo de quince dias contados desde el 20 de este mes, hasta el 4 de Octubre próximo, en el concepto de que pasados los referidos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna, segun así lo dispone el art. 107 de la precitada ley.

PARTIDO DE PALMA.

Esporlas.

D. Galivan Triay y Font, debe decir Galseran Trias y Font.
 José Fortuñy y Sureda debe decir Jorje Fortuñy y Sureda.

Fornalutx.

D. Gabriel Ballester Cano, debe decir, Gabriel Ballester y Arbona (Chano), vecino de Fornalutx.

Llummayor.

D. Bartolomé Garau Bastit, debe decir, Bartolomé Garau (a) Rustit.
 Clemente Frau y Jaime, debe decir, Clemente Garau y Jaume.
 Damian Carbonell de Levante, debe decir, Damian Carbonell y Amengual Be-laban.
 Guillermo Contestí (a) Racht, debe decir, Guillermo Contestí y Font Son Pachet.
 Jaime Coll ó Caldés y Amengual, debe decir, Jaime Caldés y Amengual.
 Juan Clar y Timosen, debe decir, Juan Clar y Timoner.
 Juan Ferrechs y Salvá, de Nicolau, debe decir, Juan Ferretjans y Salvá Son Nicolau.
 Juan Fullana y Salvá, debe decir, Juan Fullana y Cerdá.
 Tofol Salvá y Clar, debe decir, Juan Salvá y Clar (a) Tofol.
 Poncio Barceló y Puigserver, debe decir, Poncio Barceló y Monserrat Son Vert.
 Antonio Salvá y Comas, debe decir, Antonio Salvá y Tomas (a) Llapaseta.
 Antonio Ballester y Sala, debe decir, Antonio Ballester y Salas (a) Set.
 Pedro Francisco Mut Son Morro, debe decir Pedro Francisco Mut Son Moro.
 Antonio Roig y Salvá, debe decir Antonio Ros y Salvá.
 Antelmo Ferragut y Mir, debe decir, Antelmo Ferretjans y Salvá.
 Antonio Jamundí y Salvá, debe decir, Antonio Gamundí y Salvá.
 Bartolomé Cardell (Escastell), debe decir, Bartolomé Castell.
 Joaquin Ferretjans Sanoguera, debe decir, Juan Ferretjans y Vidal Son Noguera.
 Juan Jaime y Cardell, Son Segur, debe decir, Juan Jaume y Cardell Son Segui.
 Lorenzo Sueral y Albertí, debe decir, Lorenzo Cirerol y Servera Albertí.
 Antonio Roig y Clar, debe decir, Juan Roig y Pons.
 Miguel Amengual y Salvá, debe decir, Juan Amengual y Bibiloni.
 Antonio Roig y Salvá, debe decir, Antonio Ros y Salvá.
 Miguel Arbas y Cardell, debe decir, Miguel Arbós y Cardell.
 Rafael Jamundí de la Noguera, debe decir, Rafael Gamundí Son Noguera.
 Pedro Jaime, debe decir, Pedro Jaume Drago.